	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		1(1)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ELSIBED CARMONA GOMEZ CAROL YINELA PEÑARANDA VASQUEZ
FACULTAD	EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS	DERECHO
DIRECTOR	HENRY CEPEDA RINCON
TÍTULO DE LA TESIS	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL PERÍODO 2010 A 2014.

RESUMEN

(70 palabras aproximadamente)

EL PRESENTE TRABAJO PRETENDE DAR A CONOCER LA PROBLEMÁTICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES IMPUESTAS CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, DEBIDO AL IMPRESIONANTE, ALARMANTE E INDISCUTIBLE, CRECIMIENTO EN LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES EN LA COMISIÓN DE DELITOS EN NUESTRA SOCIEDAD, COMO LO DAN A CONOCER LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. ES UN TEMA QUE PREOCUPA TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE SE VE AFECTADA, DEBIDO A LA INFLUENCIA DE ESTOS ACTOS EN LA INSEGURIDAD EN QUE SE VIVE DIARIAMENTE.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 85	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 16	CD-ROM: 01
-------------	-----------	-------------------	------------



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES
IMPUESTAS DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL
PARA ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER, DURANTE EL PERÍODO 2010 A 2014**

**CARMONA GOMEZ ELSIBED
PEÑARANDA VASQUEZ CAROL YINELA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO
OCAÑA
2016**

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES
IMPUESTAS DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA
ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER,
DURANTE EL PERÍODO 2010 A 2014**

**CARMONA GOMEZ ELSIBED
PEÑARANDA VASQUEZ CAROL YINELA**

**Trabajo de grado modalidad monografía presentado como requisito para optar por el
título de Abogado**

**Director:
HENRY CEPEDA RINCÓN
M. Sc. Hermenéutica Jurídica y Derecho**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO
OCAÑA
2016**

Dedico esta tesis a Dios, por darme la sabiduría y fortaleza necesaria para no desfallecer en los momentos en que sentí que mis ánimos se debilitaban para llegar a la meta. También por poner en mí camino ángeles representados en personas que forma amable me brindaron su ayuda.

A mi esposo y mi hijo, quienes con su amor y paciencia apoyaron de forma emotiva este proceso y comprendieron aquellos momentos en que cambie su compañía por un libro y extensas horas de estudio.

A mis padres y hermanos quienes me apoyaron durante este tiempo y me motivaron para continuar.

Al director de la tesis y a todos los docentes que me orientaron en este proceso de formación y compartieron sus conocimientos.

Elsibed Carmona.

Primeramente agradecer a Dios por permitirme sonreír ante todos mis logros, logros que son resultado de su ayuda, esta monografía es una de esas muchas bendiciones que él ha puesto en mi camino y por esto y muchas más razones él ocupa el primer lugar en esta dedicatoria y por supuesto en toda mi vida.

Agradezco también a mi madre Miledys Vásquez Sánchez, gracias a tus esfuerzos madre hoy soy quien soy. Tu invaluable amor es mi inspiración para levantarme después de cada prueba que me ponga la vida, tus consejos son vitales para corregir mis errores de ser humano y tu apoyo incondicional fue importante para el logro de esta etapa tan importante en mi vida.

De igual forma dar gracias a todas las personas que de una u otra forma nos guiaron; sin su apoyo, orientación y conocimientos hubiese sido imposible culminar satisfactoriamente nuestra monografía, gracias mil.

Carol Yinela Peñaranda.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	7
1. TITULO	9
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.3. OBJETIVOS.....	10
1.3.1. Objetivo General.....	10
1.3.2. Objetivos Específicos.....	10
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	10
1.5. DELIMITACIONES	12
1.5.1. Geográfica.....	12
1.5.2. Conceptual	12
1.5.3. Operativa.....	12
1.5.4. Temporal	12
2. MARCO REFERENCIAL.....	13
2.1. MARCO TEORICO	13
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	15
2.2.1. Delincuencia juvenil	15
2.2.2. Adolescente infractor	16
2.2.3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).....	17
2.2.4. La protección integral.	18
2.2.5. Sanciones	22
2.2.6. Justicia Restaurativa.....	25
2.3. MARCO LEGAL	27
2.3.1. Marco Legal Internacional	27
2.3.2. Marco Nacional.....	30
2.4. MARCO HISTÓRICO.....	32
2.4.1. Marco Histórico Mundial.....	32
2.4.2. Marco Histórico Nacional.....	34
2.4.3. Marco Histórico Departamental.....	36

2.4.4.	Marco Histórico Local	37
2.5.	ANTECEDENTES.....	38
2.5.1.	Investigativos	38
2.5.2.	Internacionales	39
2.5.3.	Nacionales	40
2.5.4.	Regionales.....	42
2.5.5.	Bibliográficos.....	43
3.	DISEÑO METODOLÓGICO.....	45
3.1.	Población.....	46
3.2.	Instrumentos	46
3.3.	Administración del Proyecto	46
3.3.1.	Recursos Humanos.....	46
3.3.2.	Recursos financieros	47
3.4.	Cronograma de actividades	48
4.	ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	49
4.1.	Análisis de los Datos Estadístico	50
5.	CONCLUSIONES	74
6.	RECOMENDACIONES.....	77
7.	BIBLIOGRAFÍA	79
8.	REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRONICAS	81
	Anexo A.....	82

LISTA DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Etapas del proceso metodológico empleado.....	45
Figura 2. Consolidado de casos cometidos por año	51
Figura 3. Género de los adolescentes infractores.....	52
Figura 4. Estrato socioeconómico de los adolescentes infractores	53
Figura 5. Edad de los adolescentes infractores	54
Figura 6. Nivel de escolaridad	55
Figura 7. Con quién vivían los adolescentes en el momento de cometer el delito	56
Figura 8. Actividades de los adolescentes infractores en el tiempo libre	57
Figura 9. Porcentaje del consumo de drogas o sustancias psicoactivas.....	58
Figura 10. Tipos de delitos cometidos	59
Figura 11. Bien Jurídico vulnerado.....	61
Figura 12. Sanciones impuestas a los adolescentes infractores	63
Figura 13. Acompañamiento de la familia durante el proceso	64
Figura 14. Estudios actualmente	65
Figura 15. Toma de conciencia de la conducta al terminar la sanción	66
Figura 16. Cumplimiento y reincidencia de las sanciones impuestas.....	68

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Presupuesto del proyecto	47
Tabla 2: Valores de k y su nivel de confianza	49
Tabla 3. Consolidado de casos cometidos por años.....	51
Tabla 4. Género de los adolescentes infractores	52
Tabla 5. Estrato socioeconómico de los adolescentes infractores	53
Tabla 6. Edad de los adolescentes infractores.....	54
Tabla 7. Nivel de escolaridad.....	55
Tabla 8. Familiares de los adolescentes con que vivían en el momento de cometer el delito	56
Tabla 9. Actividades de los adolescentes infractores en el tiempo libre	57
Tabla 10. Porcentaje del consumo de drogas o sustancias psicoactiva.....	58
Tabla 11. Tipos de delitos cometidos	60
Tabla 12. Bien jurídico vulnerado	61
Tabla 13. Sanciones impuestas a los adolescentes infractores	63
Tabla 14. Acompañamiento de la familia durante el proceso.....	64
Tabla 15. Porcentaje de los adolescentes infractores que se encuentran estudiando actualmente	65

INTRODUCCION

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

(Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990).

La presente investigación tiene como objetivo realizar un análisis del cumplimiento y efectividad de cada una de las sanciones impuestas dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el municipio de Ocaña, Norte de Santander; con el propósito de dar a conocer la problemática social de la cual no es ajeno el municipio y que conlleva a la inseguridad social que viven los habitantes.

A pesar de los múltiples esfuerzos del gobierno colombiano por revisar, analizar y adecuar su legislación interna con el fin de unificar criterios en torno a los diferentes temas tratados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Internacional de los Derechos del Niño y la demás legislación ratificada, y que posee herramientas necesarias para establecer medidas que sancionen a los adolescentes y mitiguen la problemática basado en un modelo de carácter pedagógico y restaurativo de justicia, día tras día son cada vez más los casos donde se observa a través de los diferentes medios de comunicación la creciente participación de adolescentes en la comisión de delitos en nuestra sociedad.

Para analizar esta problemática, es necesario mencionar las causas que llevan a que las medidas tomadas por las autoridades no sean suficientes para mitigar la participación de los adolescentes en los delitos, también se conocerá el por qué a pesar que el Estado se empeña en seguir los derroteros que marca el derecho internacional siguen presentándose en nuestro país casos de adolescentes infractores de la ley penal; razón por la que se tratará de responder si las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal, garantizan su finalidad protectora, educativa y restaurativa en el municipio de Ocaña Norte de Santander.

Para desarrollar el tema, inicialmente se elaborará un diagnóstico situacional de la delincuencia juvenil en el cual se identificará las causas que motivan a los adolescentes a cometer conductas delictivas, considerando que hallando estos factores el gobierno podrá trabajar más de fondo con los jóvenes para así lograr que su carácter pedagógico consiga mejores resultados; los tipos de delitos cometidos y las sanciones impuestas durante los años 2010 al 2014. En ese orden, se analizará también qué tipo de medidas o acciones pedagógicas han tomado las autoridades competentes que impidan o disuadan a los

menores a realizar conductas delictivas y evitar su reincidencia de esta forma y siguiendo estas rutas se podrá identificar más claramente cuáles son las falencias en el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores en el municipio de Ocaña, las cuales podrán ser tenidas en cuenta por las autoridades competentes en pro de un mejoramiento de la aplicación del SRPA en el municipio de Ocaña para que los adolescentes puedan construir su proyecto de vida con dignidad humana y alejados del crimen.

1. TITULO

Análisis del cumplimiento y efectividad de las sanciones impuestas dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el municipio de Ocaña Norte de Santander, durante el período 2010 a 2014

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Colombia cuenta con las herramientas necesarias para establecer medidas de carácter pedagógico, enmarcadas en un modelo restaurativo de justicia y de atención para los adolescentes infractores, bajo el concepto de persona en proceso de desarrollo que deber ser rehabilitado y resocializado.

Es impresionante, alarmante e indiscutible, la creciente participación de jóvenes en la comisión de delitos en nuestra sociedad, como lo dan a conocer los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, regional y local. Es un tema que preocupa tanto a las autoridades como a la comunidad en general que se ve afectada, debido a la influencia de estos actos en la inseguridad en que se vive diariamente.

El ordenamiento jurídico de Colombia, con el propósito de garantizar y salvaguardar el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados, promulgó la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), cuenta con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años. Esta ley pretende establecer medidas de carácter pedagógico, privilegiando el interés superior del niño y garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño, para aquellos menores que infringen la ley penal; por lo cual, se estableció una protección especial que cuenta con sanciones previstas en el artículo 177 que se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Defensor de Familia o quien haga sus veces deberá controlar su cumplimiento y verificar la garantía de los derechos de los adolescentes.¹

Por lo expuesto, se requiere realizar un análisis de las sanciones impuestas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes (SRPA) desde un estudio profundo y exhaustivo de las causas que suscitan y promueven la participación de jóvenes

¹Derogó El decreto 2737 de 1989, “Código del Menor” en el cual se evidenciaba la existencia de un sistema inquisitivo en el cual el juez adelantaba la etapa de investigación y juzgamiento además de que la sentencia que dictaba era de única instancia.

en actos delictivos, con el propósito de determinar la efectividad de esas sanciones para garantizar las funciones y fines para los cuales fue concebida su promulgación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para el desarrollo de este proyecto, se propuso la siguiente pregunta de investigación:

¿Las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal, garantizan su finalidad protectora, educativa y restaurativa en el municipio de Ocaña Norte de Santander?

1.3. OBJETIVOS

Para la ejecución del proyecto de investigación, se propusieron los siguientes objetivos, que permitirán resolver la pregunta de investigación:

1.3.1. Objetivo General

Analizar el cumplimiento y efectividad de las sanciones impuestas en marco del Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes en el municipio de Ocaña- Norte de Santander.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Elaborar un diagnóstico situacional de la delincuencia juvenil referente a las causas, tipos de delitos cometidos y las sanciones impuestas en el periodo 2010-2014.
- Establecer qué acciones pedagógicas preventivas han tomado las autoridades competentes para evitar que los adolescentes participen en la ejecución de conductas delictivas, así como la reincidencia.
- Identificar las falencias en el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Colombia como suscriptor de la normatividad internacional tiene el deber de revisar, analizar y adecuar su legislación interna con el fin de cumplir con los acuerdos en torno a los diferentes temas tratados en la Convención sobre Derechos de los Niños y la demás legislación ratificada que trata este tema. Es por esto que nuestro país tiene la obligación de realizar la respectiva actualización de las normas internas existentes con el fin de seguir los

derroteros que marca el derecho internacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende realizar un estudio pormenorizado que nos permitan aclarar las siguientes dudas: ¿son efectivas las adecuaciones de la legislación interna colombiana?, ¿cumple realmente la Legislación Nacional Colombiana con el objetivo de la legislación del derecho internacional que previamente ha aceptado?, en esta investigación examinaremos también la efectividad de cada una de las sanciones de carácter formativo impuestas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en adelante (SRPA) en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, veremos si en realidad la legislación colombiana se encuentra a la altura de los convenios y compromisos adquiridos como Estado Social de Derecho.

Con la presente investigación se busca dar a conocer la situación y la realidad que ha presentado el municipio de Ocaña en los últimos años y de esta forma impulsar el debate sobre el tratamiento penal de los adolescentes, la correcta y eficaz aplicación de las normas sustantivas y procesales creadas para el respeto de los derechos, libertades y protección integral de los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, además de ser nuestro compromiso social el de determinar por medio de análisis si realmente el Estado, las instituciones y las organizaciones garantizan el derecho que tienen los adolescentes a la rehabilitación y resocialización mediante planes y programas efectivos y eficaces que permitan mitigar una posible reincidencia del adolescente, con esto lograremos verificar si en realidad existe un compromiso por parte del Estado que no se limite a culpar y juzgar a un adolescente que ha entrado en conflicto con la ley sin antes entender las razones psicosociales que hacen que el joven la infrinja.

Durante el desarrollo de esta investigación se estudiará el sistema pedagógico que se implementa en la actualidad ya que a pesar de las expectativas tanto de las instituciones intervinientes como del Estado al momento de crear el (SRPA)², por el contrario estos programas de “readaptación” han resultado insuficientes y en la actualidad se ve con preocupación cómo los índices delictivos van en aumento.

Por medio de la indagación se analizará detalladamente el tema tratando de destacar las falencias del sistema para evitar que cada vez más los adolescentes que han caído en manos de la criminalidad se conviertan en futuros delincuentes. Esta investigación no solo conlleva un beneficio individual para nosotros como estudiantes sino también un beneficio social donde lo más importante es lograr demostrar que si se puede llegar a un cambio, que cuando el Estado en verdad se comprometa con la adolescencia y cuando en realidad se entre de lleno a fortalecer los entornos donde se desarrolla el adolescente, es cuando en realidad se comenzará a reducir la vulnerabilidad. Cuando se descubra cuales son las causas que se atraviesan en el camino de los adolescentes de las comunidades más vulnerables, cuando realmente se incite en hacer represión fuerte al crimen organizado y descubrir a los adultos que están detrás de estos adolescentes y que limiten sus oportunidades, es cuando al fin se lograrán los objetivos planteados para que finalmente los adolescentes puedan construir su proyecto de vida lejos del crimen.

² Contenido en la Ley 1098 de 2006.

1.5. DELIMITACIONES

1.5.1. Geográfica. El proyecto se realizará en la ciudad de Ocaña Norte de Santander.

1.5.2. Conceptual. Los términos que definen la conceptualización del proyecto son los siguientes: Ley 1098 de 2006.

1.5.3. Operativa. El proyecto se desarrollara con base a su estructura y parámetros del documento, si en el proceso investigativo existe algún cambio que modifique su contenido será consultado con el director del proyecto y las personas que cooperan en la investigación, con el fin de cumplir los objetivos.

1.5.4. Temporal. El presente proyecto investigativo tendrá una duración aproximada de 16 semanas a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, como se muestra en el cronograma de actividades.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEORICO

De acuerdo a la información encontrada mediante revisión bibliográfica referente al fenómeno de la delincuencia juvenil, se ratificó que el Estado Colombiano con el propósito de garantizar la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, creó el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes consagrado en el Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006); con el objetivo que los adolescentes que infringen la ley penal se les sancione con medidas protectoras, educativas y restaurativas que como sujetos de derecho logren su desarrollo positivo y armónico en condiciones dignas en las esferas mental, moral, espiritual y social de manera normal y saludable, y en condiciones de libertad y dignidad; logrando finalmente un beneficio mutuo para el individuo y la sociedad en la cual se desenvuelve. Es de resaltar que ese sistema es el resultado del esfuerzo del gobierno colombiano por acoger las orientaciones básicas de carácter general dadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de las “Reglas de Beijing”³, cuyo objetivo es procurar una adecuada administración de la justicia de menores infractores basado en un tratamiento digno, imparcial, equitativo y humano.

La Corte Constitucional en la sentencia C-203 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa señaló que:

“La Constitución Política no se refiere expresamente al tema de la responsabilidad penal de los menores de edad. Sin embargo, tanto el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho comparado, como la ley colombiana, la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia, junto con la doctrina especializada en la materia, coinciden en una premisa básica: los menores de edad que han cometido conductas constitutivas de violaciones de la ley penal son responsables frente al Estado y frente a la sociedad por sus acciones, y dicha responsabilidad se ha de traducir en la adopción de medidas de tipo judicial y administrativo que sean apropiadas en su naturaleza, características y objetivos a la condición de los menores en tanto sujetos de especial protección, que se orienten a promover su interés superior y prevaleciente y el respeto pleno de sus derechos fundamentales, que no obedezcan a un enfoque punitivo sino a una aproximación protectora, educativa y resocializadora, y que sean compatibles con las múltiples garantías reforzadas de las que los menores de edad son titulares a todo nivel por motivo de su especial vulnerabilidad”.

Esta sentencia evidencia el efecto que tienen los instrumentos jurídicos internacionales en el Estado Colombiano, en cuanto al tema del tratamiento de niños, niñas y adolescentes involucrados en actos delictivos, el cual como Estado Social de Derecho fundamenta su

³ Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985

normatividad y pronunciamientos emanados por sus diferentes instituciones en concordancia con la aplicación del Bloque de Constitucionalidad como fuente formal del Derecho, el cual permite la coherencia de la legislación interna con los compromisos adquiridos con la comunidad internacional respetando de esta manera y anteponiendo la garantía y libertades que deben tener todos los individuos, en este caso el interés superior del niño, niña y adolescente como lo exigen estos instrumentos.

La Corte Constitucional en la sentencia T-260 de 2012 M. P. Humberto Antonio Sierra Porto, ratificó que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional contenidos en instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Constitución política de Colombia en su artículo 13 se observa que exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales; se requiere que por la condición de esta población de debilidad manifiesta, debido a que sus capacidades físicas y mentales los hacen indefensos y vulnerables se les garantice un desarrollo armónico e integral prodigando la protección y cuidados especiales, que requieren en los diferentes aspectos (físicos, psicológicos y afectivos), en términos jurídicos, garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

Con el propósito de cumplir todos estos compromisos, de acuerdo con los estándares internacionales, el gobierno colombiano expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en el cual todas las sanciones previstas en El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, son de carácter pedagógico, específico y diferenciado en relación con las consagradas para los adultos que infringen la ley penal, y responden a los principios de la protección integral e interés superior del menor de edad, tal como lo ratifica la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal en la Sentencia 33510 de 2010. M.P. Julio Enrique Socha Salamanca.

Arias (2010, pág. 50) afirma que “a los adolescentes se les imponen sanciones o medidas con un carácter sancionatorio – educativo, encaminada a la prevención especial y en consideración a que los adolescentes, confluente una responsabilidad penal disminuida que atiende a la etapa de la vida por la cual pasa, que no recibe la plenitud de la motivación normativa y por lo mismo; por esta razón El Estado no puede desplegar la sanción en toda su intensidad por no estar en condiciones de igualdad real ante la ley, pues precisamente, la edad limita su capacidad de responder plenamente como el adulto, y de ahí, su trato especial”.

Asimismo argumenta: “que no se puede dejar de lado que a pesar del reconocimiento del interés superior del niño, niña o adolescente que exige su educación y rehabilitación, la

realidad muestra que cuando un niño, niña o adolescente incursiona en el campo penal al cometer un delito, la sociedad exige al Estado adoptar una medida o sanción, pues la defensa del orden público y los principios que orientan la administración de justicia están en juego. Pero, dichas medidas, ¿son más sancionatorias que educativas? ¿Son más educativas que sancionatorias? ¿Unas son sancionatorias y otras educativas? Se está ante términos complementarios, es decir, “educamos mediante la sanción” o recelamente lo que ha querido el legislador, ¿es educar durante la ejecución de las medidas?

(Ilva Myriam Hoyos Castañeda (Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la Adolescencia y la Familia, 2011), señala que “La eficacia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se mide además de las acciones sancionatorias o de restablecimiento de derechos emprendidos, por los mecanismos y las estrategias preventivas que permitan atacar los factores de riesgo que desencadenan la comisión de delitos por parte de los niños, las niñas, los y las adolescentes”.

Lo expresado concuerda con las Reglas de Beijing, orientadas a concientizar a los Estados para que además de crear sistemas para tratar a los adolescentes infractores, establezcan políticas sociales encaminadas a prevenir la participación de estos en actos delictivos.

Las finalidades protectora, educativa y restaurativa tanto del proceso penal adolescente como de las medidas que se adopten en el mismo son indicativas de que han de facilitar el reintegro y la reinserción de las y los adolescentes sancionados penalmente, con lo cual, la intervención penal no es concebida bajo fines meramente de prevención especial y/o prevención general como sucede con los adultos. Los procesos que se realizan dentro del marco del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil deben garantizar tres puntos fundamentales: la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Delincuencia juvenil

La delincuencia es el conjunto de infracciones penales de fuerte incidencia social contra el orden público de una sociedad cometidas por adolescentes.

De acuerdo a (Adamopoulou, 2010) “la conducta desviada o antisocial hace referencia a cualquier hecho o acción que viole las reglas sociales o vaya contra los demás, con independencia de su gravedad o la cuestión sobre el concepto de delincuencia juvenil nos obliga, ante todo, a esclarecer dos conceptos: delincuencia y juvenil o se considera que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación”.

Existen diversas causas que repercuten en el comportamiento de adolescentes a ejecutar actos delictivos que atentan contra los miembros de la sociedad; como lo describe el (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión, 2005»⁴, en muchos países de Europa este fenómeno se presenta por factores económicos y socioambientales⁵:

- La pertenencia del menor a familias desestructuradas (broken homes).
- La marginación socioeconómica o pobreza, que igualmente dificulta el adecuado proceso de socialización del menor.
- El absentismo y el fracaso escolar
- El desempleo.
- La transmisión de imágenes y actitudes violentas por parte de ciertos programas en algunos medios de comunicación social o en videojuegos.
- El consumo de drogas y sustancias tóxicas.
- Trastornos de la personalidad y del comportamiento, normalmente unidos a otros factores sociales o ambientales.
- La insuficiencia en la enseñanza y en la transmisión de valores prosociales o cívicos.

2.2.2. Adolescente infractor

La Asamblea General de las Naciones Unidas en Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores⁶ no utiliza el término adolescente, en cambio hace referencia al Menor definiéndolo como joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto, es decir, con un tratamiento diferenciado; en ese orden de ideas, el Menor delincuente “Adolescente infractor en nuestro ordenamiento jurídico”, es todo joven al que se le ha imputado o considerado culpable de la comisión de un delito.

El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a los Estados que fijen como edad mínima para sancionar a los menores de los 14 a los 16 años, instando a no reducir dicha edad mínima, debido a que no es aceptable internacionalmente que niños menores de 12 años sean responsabilizados ante la justicia juvenil por infringir las leyes penales, aún menos ante la justicia penal ordinaria.

⁴ Diario Oficial de la Unión Europea C 110/75

⁵ Numeral 2. Causas de la delincuencia juvenil.

⁶ Denominadas como “Reglas de Beijing”, adoptadas por la asamblea General en resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

En ese orden de ideas en Colombia son considerados adolescentes quienes tengan entre doce (12) y dieciocho (18) años como lo consagra el artículo 3 del Código de Infancia y Adolescencia pero en el artículo 139 del mismo código se consideran infractores a quienes tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Cometida la infracción por un menor, la detención según el artículo 140 del C.I.A., se puede efectuar por orden judicial, en flagrancia o cuando en su contra se formule denuncia o querrela, de oficio o por petición especial. Con la reforma que introduce la Ley de Seguridad Ciudadana, los jóvenes que alcancen su mayoría de edad y no hayan cumplido la totalidad del tiempo dictado por el juez para su sanción, permanecerán en el SRPA. En otros términos, con la aplicación de la reforma, jóvenes hasta los 25 años de edad pueden estar vinculados al Sistema.

2.2.3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

Las Reglas de Beijing recomiendan que en cada jurisdicción nacional se procure promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes, así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de la justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto:

1. Responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos;
2. Satisfacer las necesidades de la sociedad;

Respecto a los adolescente infractores, La Convención sobre los Derechos del Niño, pronunció que: “todo niño que sea considerado, acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales y, en particular, el derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa. Siempre que sea posible, se evitará recurrir a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones”.

El Estado Colombiano, con el propósito de dar aplicación a los instrumentos internacionales ratificados que pretenden garantizar a los menores su participación efectiva en los procedimientos de imposición y también de ejecución de las sanciones o medidas, promulgó La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la cual contiene el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y lo definió como el “conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”.⁷

⁷ Artículo 139 Ley 1098 de 2006

Es de resaltar, que es un Sistema diferente al de Enjuiciamiento Criminal para Adultos, rigiéndose por unos principios determinados que le denotan una equivalencia propia aunque comparten los principios y las garantías propias del proceso penal.

Finalmente, uno de los objetivos del SRPA es evitar la reincidencia, es decir, evitar, que los adolescentes que estuvieron involucrados en la comisión de actos delictivos repitan estos actos.

Con el propósito de dar una atención integral y adecuada a los adolescentes, existen diversas entidades que participan en el proceso de atención y por ende lo que pretenden es que el objetivo del sistema de Responsabilidad Penal se cumpla; es decir, que la justicia restaurativa sea efectiva⁸. Estas entidades son:

- Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).
- La Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal).
- Jueces Penales de Adolescentes (Promiscuos de Familia y los Municipales).
- Fiscalía General de la Nación (Fiscales delegados ante los jueces penales de adolescentes).
- Procuraduría General de la Nación
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarías de Familia, o los Inspectores de Policía.
- Defensoría del Pueblo⁹
- Entidades territoriales

2.2.4. La protección integral.

El Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 7° lo define como “el reconocimiento de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración, y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior”.

Referente a la efectividad de la Protección integral de los derechos del niño la Corte Constitucional a través de la sentencia C-273 de 2003 M.P. Clara Inés Vargas Hernández ha señalado que esta se materializa “a través del principio del Interés Superior Del Niño, consagrado en el mismo artículo 44 Superior al disponer que "los derechos de los niños

⁸ El artículo 163 ibídem establece las autoridades que integran el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

⁹ Asume la defensa técnica del proceso, cuando el adolescente carezca de apoderado.

prevalecen sobre los derechos de los demás", y en el numeral 1° del artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, en virtud del cual "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

La Protección Integral, tiene fundamento en los principios universales de los derechos humanos promulgados con el propósito de garantizar la dignidad humana, materializados mediante la proyección y ejecución por parte del Estado¹⁰ de acciones, políticas, planes y programas dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes encaminadas a gozar real y efectivo y sin discriminación alguna de todos los derechos que les pertenecen, inclusive aquellas cuyos derechos que les han sido vulnerados, mediante el restablecimiento de sus estos.

Elementos determinantes de la protección integral:

- **Interés Superior del niño, niña y adolescentes:** La Corte Constitucional en la Sentencia C-055 de 2010 M.P. Juan Carlos Henao Pérez expresa que: "la noción del Interés Superior del Menor, es, entre otras, una caracterización jurídica específica a favor de los niños, reconocible en sus derechos que prevalecen, y que le impone obligaciones para protegerlo de manera especial, de modo que lo guarde de abusos y arbitrariedades y garantice su desarrollo normal y sano desde los puntos de vista físico, psicológico, intelectual y moral y la correcta evolución de su personalidad. Un concepto en todo caso relacional, que no absoluto o excluyente, a fin de armonizar, en situación de conflicto, los derechos e intereses del menor con los de otros sujetos".

En ese orden, el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo define como el "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes".

Podemos afirmar que este es un principio garantista, debido a que cualquier decisión que involucre a los menores de edad debe ir encaminada a garantizar la satisfacción integral de todos sus derechos; además se considera como una norma de interpretación, como una regla fundamental para la interpretación para dar solución a las controversias que se presenten en casos en que estén involucrados los menores.

- **La prevalencia de los derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

¹⁰ La familia y la Sociedad deben participar activamente en este conjunto de actividades.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.¹¹

Por su parte, la honorable Corte Constitucional en la Sentencia T- 210 de 2003 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa consideró, en relación con el referido concepto:

“¿Qué significa que los niños sean titulares de derechos prevalecientes e intereses superiores? La respuesta únicamente se puede dar desde las circunstancias de cada caso y de cada niño en particular. Esta Corte ha sido enfática al aclarar que el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal.

- **La corresponsabilidad:** La ley 1098 en su artículo 10 la define como: “la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Este principio está relacionado con el artículo 44 de la Constitución Política, el cual asigna a la familia, la sociedad y el Estado la obligación y deber de asistir y proteger al niño, niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio efectivo de sus derechos”. Es decir, legalmente se encuentran establecido responsabilidad compartida, de estos tres actores o autoridades, su compromiso para con los niños, niñas y adolescentes, aunque con diferentes compromisos frente al menor, como lo reafirma el decreto 860 de 2010.

- **La exigibilidad de los derechos:** El Código de Infancia y adolescencia en el artículo 11 expresa que “salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el

¹¹ Artículo 9º Ley 1098 de 2008.

cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

- **La perspectiva de género:** El artículo 12 del Código de Infancia y Adolescencia lo consagra como “el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad”.

Género es una connotación social, en la cual se le asignan unos roles, conductas, funciones, actitudes, creencias, sentimientos y características específicas que identifican a hombre y mujeres y que la sociedad le ha designado y transferido a través del tiempo en cada cultura diferenciándolos pero refiriéndose a la interacción social que existe ente ambos; la perspectiva de género es un concepto innovador y un gran avance en la búsqueda de la equidad, dado que es un instrumento o herramienta que pretende analizar y explicar los diferentes roles conductas, funciones, actitudes, creencias, sentimientos y características específicas que identifican a hombre y mujeres con el propósito de establecer relaciones igualitarias, equitativas y solidarias entre ambos, como lo expresa el párrafo 1 de la Plataforma de Acción de Pekín, emanada de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: “*La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.*”

- **La Responsabilidad Parental:** El artículo 14 del C.IA., señala que es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Este concepto hace referencia a la obligación de los titulares de la responsabilidad parental¹² para con los niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad a garantizarles el goce efectivo de sus derechos así como sus deberes; en un ambiente sano y adecuado que permita su desarrollo en todas las esferas tanto físicas como emocionales.

¹² La responsabilidad parental corresponde a los padres, familiares, cuidadores, tutores y representante legal de los menores, es decir todas las partes que integran el entorno familiar y socio-comunitario del adolescente.

- **El Ejercicio de los Derechos y Responsabilidades:** El artículo 15 C.I.A. establece que es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.
- **El deber de vigilancia del Estado:** De acuerdo al artículo 16 del C.I.A todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

2.2.5. Sanciones

Son medidas establecidas para los adolescentes en conflicto con la ley penal, con un carácter socio educativos de carácter pedagógico, protector y restaurativo. A través del cumplimiento de estas sanciones o medidas lo que el legislador pretende es orientar a la efectiva reinserción social del adolescente mediante su protección, educación y restauración y no castigar. El Artículo 177 del C.I.A expresa:

“Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal”.

El juez cuando determina que el adolescente es el responsable de los hechos que se le acusan, debe tener en cuenta determinados criterios, para aplicarle la sanción que más le conviene y que permita su rehabilitación.

Estos criterios son una gran herramienta de orientación en su decisión y se encuentran en el artículo 179 del C.I.A.

- ✚ La naturaleza y gravedad de los hechos.
- ✚ La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad.
- ✚ La edad del adolescente.
- ✚ La aceptación de cargos por el adolescente.

- ✚ El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez.
- ✚ El incumplimiento de las sanciones.

2.2.5.1. Clases de Sanciones

Las sanciones se encuentran taxativamente en el Código de Infancia y Adolescencia desde el artículo 182 al 187, en el siguiente orden:

➤ **La amonestación**

El artículo 182 del código de la infancia y la adolescencia establece que esta sanción es la recriminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño. En todos los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

La duración del curso es de dos (2) talleres; mediante los cuales se pretende que el adolescente reflexione sobre la conducta que cometió y el deber que le surge de indemnizar los perjuicios que ocasionó.

➤ **La imposición de reglas de conducta:**

Es la imposición por la autoridad judicial al adolescente de obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación. Esta sanción no podrá exceder los dos (2) años.

➤ **La prestación de servicios a la comunidad:**

El artículo 183 del C.I.A lo señala como “la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita (...). En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”; la cual no podrá exceder los seis (6) meses

➤ **La libertad asistida:**

El artículo 184 del C.I.A establece que: “Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia, la orientación de un programa de atención especializada”. La duración de esta sanción no podrá durar por un periodo superior a dos (2) años.

➤ **La internación en medio semi-cerrado:**

El artículo 186 del C.I.A. lo establece como “la vinculación del adolescente a un programa de atención especializada al cual deberá asistir obligatoriamente durante un horario no escolar o en los fines de semana”. (...).Esta sanción se ejecutará en un lapso de tiempo no podrá ser superior a tres (3) años.

➤ **La privación de libertad en centro de atención especializado:**

En cuanto a esta sanción el artículo 187 del C.I.A declara que: “La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá la duración de uno (1) hasta cinco (5) años”.

Este artículo hace referencia que en los casos en que los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, el periodo de ejecución de esta sanción tendrá una duración de dos (2) hasta ocho (8) años.

Así mismo la Ley de Seguridad Ciudadana ¹³ introduce la siguiente salvedad: “La privación de libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8), con el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas. En caso que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito, no se aplicará privación de la libertad. Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones previstas en el Art. 177 de este Código, por el tiempo que fije el juez.

El incumplimiento de la sanción sustitutiva podrá acarrear la aplicación de la privación de la libertad impuesta inicialmente o la aplicación de otra medida. En ningún caso, la nueva sanción podrá ser mayor al tiempo de la sanción de privación de libertad inicialmente previsto. Parágrafo. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el centro de atención especializada, de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas en la presente Ley para las sanciones. Los centros de atención especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada para los adolescentes menores de 18 años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deban continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del centro, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño”.

No aplica si el adolescente es víctima de: reclutamiento ilícito y constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos. Se contempla la sustitución de la sanción.

¹³ Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Capítulo IV

2.2.6. Justicia Restaurativa

(Padovani, 2010) Afirma: “Es un modelo de justicia que adopta los programas de mediación, conferencing, actividades socialmente útiles, da prioridad a la reparación del daño moral y concreto pro la víctima y la sociedad. (pág. 251).

Asimismo, la considera como la respuesta restaurativa al crimen se inspira en una concepción de justicia que se mueve de manera diferente a su tradicional concepción retributiva y/o asistencial y que, por el contrario, privilegia la idea de justicia como control social, ejercido bajo la forma de participación social, consenso, acción comunitaria.¹⁴

La Sentencia C-055 de 2010 M.P. Juan Carlos Henao Pérez, la define como un “modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido. Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad, debe diversificar las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica”.

Bajo este modelo de justicia, en Colombia las sanciones que se aplican a un adolescente son vigiladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), pretendiendo que el adolescente sea protegido de cualquier violación de sus derechos, que el proceso educativo le permita cambiar su forma de pensar y actuar para que no vuelva a cometer ningún delito y que corrija sus errores reparándole a la víctima el daño que le causó.

La Justicia Restaurativa tiene tres elementos u objetivos primordiales:

- **Reparación del daño:** consiste en la obligación de resarcir o compensar a la víctima por el perjuicio causado con la infracción, sea mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición de la cosa objeto de la infracción o un servicio no remunerado en su favor.

La reparación comprende elementos indispensables del proceso: la concientización del victimario, la disculpa, el cambio de conducta y en lo posible la restitución del daño causado.

Los padres, o representantes legales son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia

¹⁴ Ibíd. P 255

que abra el trámite del incidente.¹⁵ Claramente expresa la responsabilidad que tienen los padres o representantes legales de cualquier acto ejecutado por los menores bajo su responsabilidad.

Con este propósito se debe facilitar un acercamiento entre la víctima y el victimario para que se logre exitosamente el establecimiento de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños causados a las víctimas y a la sociedad en general no solo material sino a nivel social.

- **Participación de los sujetos involucrados en el conflicto:** las partes directa o indirectamente involucradas (autor, víctima y comunidad), deben participar para el fortalecimiento de los nexos sociales y comunitarios a través re-construcción de relaciones y el soporte y acompañamiento del proceso.¹⁶

En síntesis, las autoridades colombianas han ratificado a través de los diferentes pronunciamientos¹⁷ la necesidad y obligación de los diferentes actores del Sistema de Responsabilidad Penal de participar desde roles específicos y diferenciados en el proceso de rehabilitación de los adolescentes infractores.

- **Rehabilitación y Resocialización:** el artículo 19 del C.I.A. expresa que los adolescentes infractores deben ser rehabilitados mediante planes y programas garantizados por el Estado por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
Es obligación del Estado, identificar las necesidades de los adolescentes y aplicar de forma individual y específica en cada caso particular; con el propósito que haya una efectiva reintegración social a la sociedad, promover en los diferentes actores (Estado, sociedad, familia e infractor) un sentido de responsabilidad frente a las acciones delictivas y prevenir mediante programas la reincidencia.

La efectividad de las sanciones impuestas, bajo este modelo de justicia pretende restaurar el orden dentro de una comunidad y reparar las relaciones fragmentadas; a partir de las actividades encaminadas a resocializar y reeducar al infractor.

La Resocialización, podemos definirla como el objetivo que persigue el Estado de permitir que el adolescente infractor después de cumplir con la sanción impuesta, sea nuevamente incluido en la sociedad; a través de su educación en los diferentes aspectos como lo son el laboral, social, personal pueda adquirir habilidades que permitan realizar actividades diferentes y con opciones de empleo que le faciliten una mejor condición social.

¹⁵ Contemplada en el artículo 170 del C.I.A.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 265

¹⁷ Leyes, sentencias, acuerdos, etc.

En tal sentido, es indispensable capacitar a través de diferentes actividades como talleres y cursos de formación que le permitan por medio de la educación y aprendizaje tome conciencia, que lo reeduquen y lo motiven a diseñar diferentes alternativas para sus proyectos de vida.

2.3. MARCO LEGAL

Para empezar a desarrollar este marco normativo del tratamiento de la responsabilidad penal de los adolescentes primero que todo en el ámbito internacional se enunciará varios cuerpos normativos los cuales se han creado en el transcurso de la historia, de igual forma y no menos importante se tomara en consideración la normatividad del derecho interno.

2.3.1. Marco Legal Internacional

Los instrumentos internacionales desarrollan derechos y demás garantías fundamentales creadas exclusivamente a los adolescentes ocupándose de asuntos a fines a la responsabilidad de carácter penal del menor, estos son algunos:

➤ Declaración de Ginebra

Este documento aprobado en 1924 por la SDN Sociedad de Naciones es uno de los más importantes e histórico de carácter internacional debido a que por primera vez en la historia eran reconocida la existencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, al igual que se fijaban responsabilidades a los adultos para garantizar la protección de derechos específicos.

Es el referente a partir del cual se estructura todo el sistema internacional de protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

➤ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores “Reglas De Beijing” Resolución 40/33 1985

Aquí se establecen las reglas mínimas que las Naciones Unidas crean para la administración de justicia de menores, esto con el único objeto de suscitar o promover el bienestar del adolescente y de esta forma mitigar al máximo los casos en los cuales deba participar la justicia para menores. Cabe resaltar también el carácter preventivo de las reglas antes que el menor incurra en la vida delictiva. Estas reglas desarrollan de manera general aspectos sustanciales, procesales y de ejecución de penas.

Está compuesta de seis partes:

1. Principios generales
2. Investigación y procesamiento
3. De la sentencia y la resolución

4. Tratamiento fuera de los establecimientos penitenciarios
5. Tratamiento en los establecimientos penitenciarios
6. Investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas

Se puede concluir que estas reglas codifican, sistematizan, y desarrollan pautas mínimas en la investigación y juzgamiento de los adolescentes infractores; es decir, de manera general desarrolla los aspectos sustanciales, procesales y de ejecución de penas no sin dejar de lado su interés en que cada Estado conciba “La justicia de menores como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad; en este orden, persuade para que se investigue periódicamente el Sistema de administración de justicia para formular y perfeccionar políticas eficaces para de esta manera lograr que los programas alcancen los fines establecidos.”¹⁸

➤ **Declaración Universal De Los Derechos Humanos:**

En los Artículos 16 y 25, declaración adoptada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) de Diciembre 10 de 1948, una vez terminada la segunda guerra mundial y después de aprobada dicha declaración fueron reveladas o descubiertas deficiencias a la declaración de Ginebra de 1924, e inmediatamente se empezó a trabajar en la modificación parcial del texto, dando origen entonces a la declaración de los derechos del niño en el año 1959.

➤ **Declaración De Los Derechos Del Niño:**

La declaración de los derechos del niño fue el resultado en 1959 de un consenso internacional, que relativamente trataba sobre principios fundamentales de los niños y niñas del mundo, reconociéndolos como sujetos de derechos.

Es de resaltar, el principio No. 7 que trata el Interés Superior del Niño, que afirma que este debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación. Principio del que no ha sido ajeno nuestra jurisprudencia constitucional, el cual ha sido utilizado en diferentes ocasiones para solucionar problemáticas y consagrado en la ley 1098 de 2006.

➤ **Directrices De Las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia (Directrices de Riad):**

Estas directrices contemplan las políticas progresistas de prevención de la delincuencia, analizan temáticas atinentes al estudio de medidas que eviten criminalizar al adolescente y evitar que sea considerado como un simple control y socialización aun en las ocasiones que no se trate de una conducta que no cause graves perjuicios a los demás. Proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución No. 45-112 de diciembre 14 del

¹⁸ Este tratado, fue ratificado por el estado Colombiano mediante la Ley 12 de 1991

año 1990 analizan también el tema de la responsabilidad penal y la administración de los centros especializados de menores.

Representan un enfoque integral y proactivo de prevención y reintegración social, en el cual es fundamental que desde la primera infancia se desarrolle en un ambiente propicio, deberes tanto de la sociedad como del Estado a través de las instituciones encargadas para tal fin; asimismo, el necesario diseño de programas de prevención que ataquen los factores o causas que promueven la participación de menores en actos delictivos. Estas directrices, contemplan aspectos fundamentales como: “(...) Los mecanismos para la coordinación de esfuerzos entre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales; el monitoreo continuo y la evaluación; la participación de la comunidad mediante un amplio rango de servicios y programas; la cooperación interdisciplinaria, y la participación de los jóvenes en las políticas y procesos de la prevención.”

➤ **Convención Internacional De Los Derechos Del Niño.**

En 1989 este tratado internacional es trascendental dado que los Estados “excepto Estados Unidos” mediante la suscripción de este, se comprometieron a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y consagraron el principio del interés superior de estos; fue ratificada por el gobierno colombiano mediante la ley 12 de 1991.

El objetivo de este tratado es el respeto por todos los derechos humanos en procura del desarrollo armónico, el bienestar y un ambiente de amor y comprensión de los NNA.

Respecto a la delincuencia juvenil, este instrumento proporciona pautas importantes como lo son la de propiciar la fijación de la edad en la cual la legislación de cada Estado puede sancionar al menor de edad que infrinja la ley penal; en el caso colombiano es a partir de los 14 años. El principio de legalidad, establecido en el artículo 29 de la Constitución política y en el 152 del Código de Infancia y adolescencia; Las garantías procesales mínimas; el *Derecho al debido proceso* consagrado en el Artículo 26 y 144 del CIA .que proporcionan un carácter diferenciado y específico.

➤ **Reglas mínimas de las Naciones Unidas Sobre las Medidas No Privativas de la Libertad también conocidas como (Reglas De Tokio).**

Adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en resolución No. 45/110 del 14 de Diciembre de 1990, estas reglas están encaminadas a proponer alternativas a la privación de la libertad.

➤ **Reglas de la ONU Para la Protección de Menores Privados De La Libertad:**

Promulgadas en 1990, establecen pautas para aquellos menores que han recibido una sanción donde se limita su derecho a la libertad.

➤ **Reglas de La Habana, Reglas de Las Naciones Unidas Para La Protección de los Menores Privados De La Libertad:**

Adoptadas por la asamblea general en resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990. Estas se encargan de sentar un conjunto de garantías y condiciones mínimas relativas a la privación de la libertad.

Establecen consideraciones referentes al personal (autoridades y entidades) que interviene en el proceso penal del menor infractor, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de su detención. En Colombia, este personal son los miembros de la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscales Delegados, Juez Penal (Control de Garantías y de conocimiento), Apoderados o Defensores Públicos, Defensor de Familia – ICFB, Defensor de Familia, Inspecciones de Policía, Ministerio Público, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.3.2. Marco Nacional

➤ La Constitución Política de Colombia:

El texto superior en sus artículos 44 y 45 establece criterios según el cual los niños y adolescentes son titulares o sujetos plenos de derecho, la norma proyecta entonces que estos gozan de la totalidad de los derechos que se encuentran en la constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

El artículo 44, consagra con carácter iusfundamental expreso, los derechos de los niños, consagrando a la familia, sociedad y Estado la obligación de asistir y proteger el niño; por lo cual, su carácter prevaleciente respecto de los derechos de los demás. El artículo 45 establece respecto del adolescente su derecho a la protección y la formación integral, así como el de participar en todas las instituciones que tengan bajo su responsabilidad la protección, educación y progreso de la juventud.

➤ Ley 599 de 2000 (Código Penal):

De la ley penal se resalta la responsabilidad penal que tienen los padres y/o representantes legales de los menores que hayan incurrido en la comisión de un delito por haber omitido el cuidado y la orientación que requiere el niño, niña adolescente, el Artículo 25 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal, se establece que: *“Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevaré a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la constitución o a la ley.”* esta disposición generó la exclusión de responsabilidad penal para los niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que se presuma o hayan incurrido en la comisión de un delito.

➤ Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal):

Respecto al sistema para penal para adultos el de responsabilidad adolescentes adopta medidas de carácter pedagógico, específico y diferenciado estableciendo así la protección integral y especial que trata el artículo 44 y 45 de la constitución así como los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Es importante recordar que si bien la ley 1098 de 2006 contiene el procedimiento penal para adolescentes, y a pesar de esto ella misma nos remite sistema oral de tendencia acusatoria que se consagra en el actual CPP, también señala que el SRPA tiene una naturaleza diferenciada del Sistema Oral Acusatorio de adultos. Es decir que se trata de un sistema especializado para administrar justicia en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Es por lo anterior que la aplicación de este procedimiento está a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia.

➤ **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):**

Esta ley responde a un avance en la forma en que el Estado Colombiano afronta el tema de los niños, niñas y adolescentes; debido a que con esta se adopta una política pública encaminada a proteger tanto a quienes se encuentran en conflicto con la ley penal como todos los niños (as) y adolescentes en general. Asimismo, define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado, con deberes sociales, y propiciadores de un sistema de infancia y adolescencia integral.

Esta ley es un gran paso al respeto por los derechos humanos y en particular de los derechos de los adolescentes infractores, dado que en el decreto Se aplica un sistema inquisitivo en el cual el juez investiga, juzga y controla la medida impuesta.

Vislumbra el sistema de responsabilidad penal adolescente concebido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales y entes administrativos que intervienen en los procesos que se desarrollen en contra de los menores y adolescentes que al momento de cometer el hecho punible tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, esta ley contempla un conjunto de garantías para los adolescentes, fija las pautas para determinar la responsabilidad en el hecho, garantiza a las víctimas del hecho delictivo el respeto de sus derechos dentro del proceso, y finalmente realiza un manejo diferenciado del sistema penal para adultos ya que considera a los niños, niñas y adolescentes como sujetos especiales de protección constitucional en donde más que castigar la idea es que las medidas tengan un carácter pedagógico.

➤ **Decreto 860 de 2010**

Por medio de este decreto se reglamentó parcialmente la Ley 1098 de 2006; el objeto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia principales actores en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de los adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de estos como autores de tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.¹⁹

¹⁹ Contemplado en Artículo 1°.Capítulo. I Disposiciones generales.

Expresa de forma taxativa los compromisos y obligaciones de cada uno de los actores en el desarrollo armónico y restaurativo de los niños, niñas y adolescentes. De forma diferenciada recuerda los roles y deberes.

Ratifica que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes atañe a la familia, el Estado y la sociedad, cada uno con rol fundamental; la familia en su condición de núcleo fundamental de la sociedad es un medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, su rol es esencial en la educación y formación en todos los ámbitos.

Por otra parte, la sociedad juega un papel muy importante y deberá participar constante para que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sea real y efectiva.

2.4. MARCO HISTÓRICO

La protección y el tratamiento de los derechos del menor que infringe la ley penal ha variado a través del tiempo, como muestra de ello vemos como en la sagrada biblia se menciona la supresión a la que eran sometidos los recién nacidos primero que todo en la época del nacimiento de Moisés, luego con los niños egipcios en éxodo y finalmente tras el nacimiento de Jesús en Belén, momentos en la historia en los que vemos entonces que en el pasado los menores no eran valorados, es decir que no eran considerados riqueza y esta situación la podemos ver a través de la historia. Esta supresión continuó incluso en 1798 durante la declaración de los derechos del Hombre en donde no se hace mención alguna a los niños. Pero afortunadamente esta situación fue cambiando y se encuentra sometida a un constante proceso de desarrollo y evolución, como se evidencia en la normatividad expedida a través de la historia en los diferentes Estados, a continuación veremos cómo ha sido dicha evolución como respuesta a las necesidades propias de una sociedad.

2.4.1. Marco Histórico Mundial

Como veremos desde los comienzos de la humanidad, el menor no era considerado una persona con derechos es por ello que cuidadosamente se tratara de hacer mención a las épocas y las correspondientes regulaciones que a través de la historia se hayan destacado y de las cuales se pueda desencadenar alguna relación con el tema objeto de estudio.

El derecho penal para adolescentes tal y como se entiende y conoce hoy no existía, a lo largo de la historia este proceso evolutivo ha resultado muy complejo, las definiciones en torno a la infancia no siempre ha sido la misma veamos por ejemplo en la antigua roma los niños al momento del nacimiento eran colocados en las puertas del palacio y si no eran elegidos por Augusto los asesinaban, la misma situación se presentó en la edad media donde el infanticidio era una práctica muy frecuente, esto es que en esta época no eran sujetos de derecho solo se tenía claridad en que se era niño mientras se mantuviera la dependencia física con la persona encargada de criarlo cuando esa dependencia se

terminaba o se perdía era cuando el adolescente era sujeto de tratamiento jurídico, las voces de protesta de la clases populares ante estas cifras elevadas y ante las frecuencia de estas prácticas se dieron a principios del siglo XVI.

Es en la edad moderna donde los niños dejan de ser tratados como objeto de diversión para los adultos y se empezaron a salir del anonimato ocupando así un nuevo espacio implementado el modelo de educación en donde el adulto deja de ser el encargado de la educación en el hogar, y se crean las escuelas, un espacio donde la educación del niño pasa a ser considerado importante. Vale la pena mencionar también a la iglesia quienes toman también las riendas de la educación pero especialmente de la moral, la iglesia católica entonces era la encargada de la educación, y ejercer el control del menor y de las conductas que no fueran catalogadas como normales, ellos empiezan a fomentar costumbres razonables y civilizadas, tanta fue la perpetración de la iglesia que esta influía en el tipo de crianza que los padres debían inculcar a sus hijos, se basaban en el temor y el servicio a Dios y los deberes de estos con el hombre, la sociedad y con sí mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la categoría de niño no se tenía como importante y mucho menos la de adolescente ya que al momento en que el niño dejaba de depender del adulto se convertía automáticamente en mayor de edad sin llegar en ningún momento a la etapa de adolescente; por este motivo cuando los adolescentes infringían la ley penal no se tenía previsto un tratamiento jurídico para sanción y por ello les era aplicado el de los adultos y así se manejó por mucho tiempo pero se haría necesaria la creación de un tribunal encargado de realizar control penal y fue allí cuando se creó el tribunal de menores que se encargaba de supervisar al menor y a la familia de la cual él dependía, vigilando entonces los abandonos, los maltratos a los que eran sometidos los menores por parte de un adulto. El Código más antiguo es el Código de Hammurabi, que fue un Código General, promulgado por el Rey de Babilonia en el año 2,000 antes de Cristo; contenía diversas reglas de la vida cotidiana y trataba entre otros asuntos los derechos de los menores, estableciendo las obligaciones de los hijos con sus padres y las respectivas penas en caso de incumplimiento sin eximir a los menores de edad.

El derecho romano distinguió entre púberes e impúberes. Las mujeres entraban en la pubertad a los 12 años de edad, y los hombres desde los 14 (en un principio se discutía si además era necesario un examen corporal que diera cuenta de su madurez física: el habitus corporis). El varón púber sui iuris pasa a ser plenamente capaz a efectos del derecho civil, pudiendo celebrar todo tipo de negocios jurídicos e incluso contraer matrimonio. Las mujeres púberes, en cambio, eran incapaces, quedando sometidas a una tutela especial para mujeres, de carácter vitalicio, aunque con el tiempo fue adquiriendo un carácter meramente formal.

Después de la segunda guerra mundial la liga de las naciones unidas aprueba la declaración de Ginebra sobre los derechos de niño el 24 de septiembre 1924, en el seno de la comunidad de las Naciones Unidas, fue este un primer instrumento internacional que se ocupó de forma directa de los derechos de los niños y las niñas estableciendo con claridad que los menores deben desarrollarse en condiciones normales tanto material como

espiritualmente y expresa también la protección ante cualquier tipo de abuso o explotación, vemos entonces que esta declaración es un referente del cual nace y se estructura todo el sistema internacional de protección a niñas y niños.

Esta protección integran al menor tubo mayor acogida con la creación de tratados internacionales como por ejemplo en 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la declaración de los derechos del Niño, este instrumento reafirma la protección especial a los adolescentes en su calidad de sujeto de especial cuidado y atención en este se enfoca en describir diez principios que versan sobre las garantías mínimas de la responsabilidad penal adolescente, las reglas de Beijing y las directrices marcadas por el RIAD, en estas épocas ya se empieza a hablar del niño como sujeto de derecho, es aquí donde empiezan a florecer un cumulo de legislaciones en las cuales se crea la posibilidad de ser escuchado y poder defenderse y mitigar de esta forma la situación de vulnerabilidad a la que eran sometidos. Las *Reglas de Beijing* fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU el 29 de noviembre de 1985, constituyen el primer instrumento jurídico internacional que contiene normas especificadas para la administración de la justicia de menores, tomando en cuenta sus derechos y su desarrollo, las cuales pretenden instaurar en cada Estado un sistema judicial progresista para menores en conflicto con la ley.

En 1989 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la convención sobre Derechos del Niño, esta convención se ha convertido en pilar primordial en materia internacional que no solo estipula derechos fundamentales sino también garantías esenciales de los adolescentes, está compuesto de 50 artículos que reconocen por ejemplo; la libertad, la expresión, la libertad de pensamiento, seguridad social, entre otros no menos importantes.

En 2000 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba los dos protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño.

En 2002 se celebra la sesión especial en favor de la infancia en esta reunión se debatió por primera vez un conjunto de cuestiones específicas sobre la infancia.

De acuerdo a lo anterior, el desarrollo histórico de los derechos de los menores y su tratamiento, después que entra en vigencia la Convención de los Derechos del Niño en 1989 se vio acelerado el proceso de ajuste de las legislaciones existentes proceso que hoy en día sigue dándose.

2.4.2. Marco Histórico Nacional

En Latinoamérica se desconoce si existía alguna regulación exclusiva para los niños y jóvenes que infringieran la ley penal igualmente se desconocen las regulaciones en derecho penal precolombino y derecho colonial americano.

Esta regulación penal o la codificación surge en el llamado periodo republicano tras la independencia de las colonias europeas, esto es a finales del siglo XIX donde ya gran parte de los países en Latinoamérica versaban sobre el tema de la criminalidad en las correspondientes constituciones y los códigos penales, esto fue la pauta para la creación de los tribunales de menores en el siglo XX donde se internacionalizaron las ideas por parte de las escuelas positivas y de defensa social y se dejó ver ya la preocupación por la infancia.

Es así como vemos que a partir de 1919 hasta aproximadamente los años 60, la evolución sobre el derecho penal de menores se desarrolló intensa y continuamente, iniciando Argentina en 1919 como la primera sobre legislación en Latinoamérica, posteriormente Colombia en 1920, Brasil en 1921, en 1934 Uruguay y finalmente Venezuela en 1939.

En esta misma época dichos países latinoamericanos con excepción de Panamá y República Dominicana, hacen parte de un auge del derecho penal de menores promulgando y reformando leyes especiales esto fundamentado en las doctrinas positivistas-antropológicas, es por ello que estas ideologías fueron influyentes en la codificación penal, pero fue en el derecho penal de menores donde estas filosofías tuvieron su máxima expresión ya que alteraron todo el sistema de garantías de adultos adecuando uno para los menores estableciendo reglas especiales tanto en lo sustantivo como en lo formal, como muestra de ello vemos algunos principios que han servido y que aún se encuentran vigentes como lo son: la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa, etc.

A través del Decreto 2737 de 1989, fue expedido el Código del Menor que el cual estableció que los menores infractores de la ley penal se encontraban en una “situación irregular” y por eso debían ser protegidos; por lo cual, las personas entre los 12 y los 18 años que fueran declaradas autoras o partícipes de un acto delictivo eran inimputables penalmente; para lo cual, un juez de menores era el encargado de realizar todo el proceso de investigación y a la vez la imposición de una medida asesorado por un equipo adscrito al ICBF. El objeto principal de las medidas era el de “lograr su plena formación [del menor infractor] y su normal integración a la familia y a la comunidad”.²⁰

El carácter de la justicia era de Protección al sujeto en situación irregular; el rango de edad para la imposición de las sanciones era de 12 a 18 años tutelados y el sistema era un Proceso Inquisitivo.

El objeto para el cual fue creado este decreto se encuentra taxativos en el Artículo 1°:

1. Consagrar los derechos fundamentales del menor.
2. Determinar los principios rectores que orientan las normas de protección al menor, tanto para prevenir situaciones irregulares como para corregirlas.
3. Definir las situaciones irregulares bajo las cuales pueda encontrarse el menor; origen, características y consecuencias de cada una de tales situaciones.

²⁰ Contenido en el artículo 167 del decreto relacionado.

4. Determinar las medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentre en situación irregular.
5. Señalar la competencia y los procedimientos para garantizar los derechos del menor.
6. Establecer y reestructurar los servicios encargados de proteger al menor que se encuentre en situación irregular, sin perjuicio de las normas orgánicas y de funcionamiento que regulan el sistema nacional de bienestar familiar.

Referente a las sanciones, el artículo 204, expresaba que establecida plenamente la infracción, el juez competente podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas, procurando, en cuanto fuere posible, que éstas se cumplan en el medio familiar o dentro de la jurisdicción a la cual pertenece el menor, y con carácter eminentemente pedagógico y de protección:

1. Amonestación al menor, y a las personas de quienes dependa.
2. Imposición de reglas de conducta
3. Libertad asistida.
4. Ubicación institucional
5. Cualquiera otra medida que contribuya a la rehabilitación del menor.

La imposición de reglas de conducta podía hacerse conjuntamente con la amonestación o la libertad asistida. Éstas consistían en obligaciones y prohibiciones específicamente determinadas en la providencia. En particular, podrán imponerse medidas de carácter pedagógico como:

1. La obligación de asistir a determinados centros educativos o de trabajo.
2. La obligación de realizar determinadas tareas de reconocido interés comunitario.
3. La obligación de participar en organizaciones creativas para el manejo del tiempo libre.
4. La prohibición de acudir a determinados lugares o tratar con determinadas personas.
5. La obligación de asistir a cualquiera de los programas que trata el Artículo 58 de este código.²¹

2.4.3. Marco Histórico Departamental

Mediante el Acuerdo Metropolitano No.005-2012²², se aprobó y adoptó el plan integral metropolitano de desarrollo “área viva, región sostenible” del periodo 2012-2015; en este plan se proyectó la realización de programas de carácter social de los cuales resaltamos los dirigidos a los adolescentes:

- Formación de jóvenes líderes representantes de sus diferentes expresiones y formas de organización social formal e informal de los municipios del área metropolitana. Según lo

²¹ Artículo 206 de Decreto 2737 de 1989 “Código del Menor”.

²² Aprobado el 28 de diciembre de 2012

estipula la normatividad vigente para esta población considerada vulnerable; ley 1098 de Infancia y adolescencia y la ley estatutaria del joven ciudadano.

- Centro de formación para el desarrollo de capacidades con jóvenes líderes del área metropolitana.

Por su parte, el Plan Departamental de Desarrollo consigna, bajo el Capítulo relacionado con los Derechos Humanos, distintos subprogramas que hacen con el tema de la Seguridad Ciudadana:

- Prevención del reclutamiento y utilización de infantes y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.
- Atención a la población reintegrada.

2.4.4. Marco Histórico Local

Las autoridades locales tiene un compromiso con los adolescentes; por lo cual, se revisó y encontró en el municipio de Ocaña (Norte de Santander), la inclusión de esta población mediante la formulación de programas. El Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, “A Ocaña Decile Si”; encontramos programas como “Vos Estudiando” pretendía garantizar los derechos de los niños, uno muy importante como lo es la educación, derecho fundamental de aplicación inmediata, y que esta obedezca a un proceso continuo, coherente e integral, a través del cual los niños y niñas culminen sus estudios de educación superior.

Se planteaban actividades como las de ampliación y dotación de los centros educativos con el propósito de fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo atender las dimensiones de entendimiento, creación, identidad del desarrollo humano y para defender los derechos humanos a la salud y la educación de nuestros habitantes. Por lo tanto, se proyectó el diseño y construcción de la fase I de un centro técnico educativo empresarial y cultural, a recuperar y mantener la infraestructura educativa del Municipio y a estructurar y ejecutar un plan de dotación a los centros educativos.

En ese orden, se programó el funcionamiento del programa de apoyo económico a niños y niñas en situación de vulnerabilidad, y el respectivo acompañamiento de los programas de aceleración del aprendizaje y asesoraremos a las instituciones en la revisión y orientación de los sistemas de evaluación.

Otro programa importante era el “**Vos Vales: Desarrollo de poblaciones vulnerables**”, el cual entre otros pretendía fomentar una cultura de principios y valores de respeto, tolerancia, equidad, justicia e inclusión, a poblaciones vulnerables como los son los jóvenes; asimismo, pretendían difundir y apoyar la participación de los jóvenes en los escenarios públicos de estudio y de rumba, con la implementación y desarrollo del programa “**Un Libro, y Una Guitarra**”, con el propósito de satisfacer las dimensiones de subsistencia, protección, participación, identidad, libertad, y defenderemos los derechos a

la igualdad, la vida, la salud. Por lo cual, se planteó organizar y conformar y/o reactivar el consejo de la juventud, para coordinar actividades socioculturales, recreativas, deportivas y de capacitación en temas de prevención al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, enfermedades de transmisión sexual y embarazos a temprana edad.²³

El Plan de Desarrollo 2012-2015 “Ocaña Confiable Y Participativa”, fue creado como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la Administración Municipal y de la sociedad civil, como un instrumento dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores público y privado. Busca a través de creación de programas dirigidos a los jóvenes garantizarle sus derechos en condiciones dignas a través de proyectos encaminados a fortalecer sus condiciones, brindar protección.

En este encontramos el programa “**Soy Joven Confiable**”, que involucra la ejecución de los proyectos: "Implementación de programas recreativos y deportivos para el desarrollo integral de los jóvenes del municipio”, como las rumbas sanas, conciertos, actividades culturales con el objeto de despertar el interés por el arte y desarrollar talentos artísticos, al igual que generar un ambiente propicio para la prácticas deportivas y recreativas que promuevan la utilización adecuada de su tiempo libre; y la reactivación de la Casa de la Juventud en aras de promover el proceso participativo de los jóvenes que propicie una mejor convivencia.

Asimismo, propone la “Reactivación del Consejo Municipal de Juventudes” como espacio de participación y formulación de políticas públicas pertinentes a la realidad que viven los jóvenes habitantes del municipio de Ocaña.²⁴

2.5. ANTECEDENTES

2.5.1. Investigativos

Cada una de las investigaciones relacionadas a continuación, ha sido el resultado de una búsqueda en bibliotecas virtuales sobre temas relacionados con el cumplimiento y efectividad de cada una de las sanciones impuestas dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Estas investigaciones se han desarrollado al interior de diversas universidades que han querido resolver hipótesis muy parecidas a la de este trabajo.

²³ Este Plan de Desarrollo se formuló bajo el gobierno de Yebrail Haddad Linero, Alcalde Municipal de Ocaña (Norte de Santander) 2008-2011.

²⁴ El acuerdo No. 015 del Concejo Municipal, aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Ocaña 2012-2015 “Ocaña Confiable Y Participativa”, correspondiente al periodo de gobierno local del alcalde municipal de Ocaña (Norte de Santander) Jesús Antonio Sánchez Clavijo.

A continuación se presenta el título de la investigación, los autores, universidad o entidad donde se desarrolló el trabajo y las conclusiones del mismo.

2.5.2. Internacionales

✚ **Título: La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual**

Autor (es): René Alejandro Jiménez Ornelas

Universidad: Universidad Nacional Autónoma de México

Conclusiones: la delincuencia juvenil en México es básicamente un problema social que no se resuelve con mayor represión ni mucho menos disminuyendo la edad penal. El crecimiento de la delincuencia en un país depende de su desarrollo económico, del nivel de vida de la sociedad y de la interrelación de estos factores con sus condiciones culturales y educativas. El carácter de esta interrelación puede provocar anomia y, por ende, la ruptura de la cohesión social y familiar, lo cual aumenta la incidencia del delito en los sectores juveniles.

✚ **Título: La reparación: un rostro diferente en el derecho penal juvenil. Referencia al caso colombiano.**

Autor: Prof. Dra. Lina Mariola Díaz Cortés

Universidad de Salamanca.

Conclusiones: En efecto en Colombia, podemos manejar la reparación, dentro de un contexto de compensación autor- víctima que de plano opera en todos los casos. De esta manera la disposición del artículo 173 implica dos circunstancias. En primer lugar, no existe la discrecionalidad del funcionario para determinar en cada caso si opera o no la reparación, ya que en caso de que se dé en los términos del artículo 174, siempre operara.

En segundo lugar, según la redacción del artículo 173 y 174 de la Ley 1098 de 2006, no se limita a casos especialmente graves marcados por ejemplo por la violencia o intimidación graves sino que de plano opera en todos los casos.

A través de la reparación, se dibuja un *rostro diferente* en un Derecho que pese a su especial naturaleza es punitivo. Parece que en las actuales condiciones no podemos prescindir de tal carácter, por lo cual, remitirse a este tipo de instituciones implica reconocer sus falencias y la necesidad de buscar respuestas que maticen sus demoledoras respuestas.

✚ **Título: Análisis jurídico de los delitos cometidos por los menores infractores y su incidencia en la sociedad.**

Autor: Alomoto Núñez Rubén Oswaldo

Universidad Técnica De Cotopaxi (Latacunga-Ecuador)

Año: 2014

Conclusiones: los delitos cometidos por menores de edad han aumentado en la actualidad, lo que conlleva que la sociedad se vea afectada directamente por este problema, bajándose los niveles de seguridad ciudadana. Existen causas directas que conllevan a que se

produzca la delincuencia juvenil entre las principales y en su orden se encuentra la injerencia criminal de terceras personas regularmente adultas, problemas de tipo familiar, como violencia intrafamiliar, divorcios y migración al exterior de uno o ambos padres, y consecuencias sociales como pobreza/miseria, abandono, drogadicción.

No existe una rehabilitación integral del menor infractor, lo que conlleva que siga posteriormente delinquir y agudice y agrave sus delitos ya en la etapa adulta, ni seguimiento en la aplicación de las medidas socio-educativas efectuadas por las autoridades, dada las características de falta de personal, recursos económicos y contraposición de funciones.

No solo factores externos se relacionan con la delincuencia en menores de edad, sino también que deben existir casos de patologías y enfermedades psicológicas no tratadas que alientan al cometimiento de delitos.

2.5.3. Nacionales

✚ **Título: ¿Jóvenes infractores de la ley penal, víctimas o victimarios?**

Autor (es): Alejandra Trujillo Restrepo

Colegio Marymount

Conclusiones: El Estado debe facilitar el abandono de actividades delictivas mediante la oferta de oportunidades de desarrollo e inserción social en la cual se trabaje hasta alcanzar el 100% de la cobertura en educación, mejorando la calidad y calidez de los centros educativos, con el fin de evitar la deserción escolar; pero también mediante una acción legítima de seguridad y justicia frente a quienes infringen la ley.

✚ **Título: Concordancias o discordancias del sistema de responsabilidad penal juvenil en Colombia y los instrumentos internacionales vigentes**

Autor (es): Andrés Felipe Hurtado Restrepo y Álvaro Fernando Sepúlveda Serrano
Universidad De Medellín

Conclusiones: Entre el CIA y los Instrumentos Internacionales que regulan el tema de responsabilidad penal juvenil, existe concordancia normativa, no obstante lo anterior, se evidencia insuficiencia en centros de reclusión, personal especializado y recursos, lo cual genera una discordancia material con el CIA y consecuentemente, quebranta lo dispuesto en los instrumentos internacionales vigentes. Se estima que para resolver la discordancia antes señalada, debería acudir al bloque de constitucionalidad y aplicarse de modo preferente lo preceptuado en la Convención de los Derechos del niño.

Pese a que los Instrumentos Internacionales vigentes, preceptúan la necesidad de normativa específica y diferenciada para adolescentes, el legislador Colombiano dejó inconclusa la labor, es así como el CIA, remite al Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, lo que lleva a darle al joven procesado, idéntico tratamiento al de un mayor, quebrantando todo lo dispuesto tanto en nuestra Carta Política, como en los tratados vigentes. Aquí

también habría lugar a la aplicación preferente de La Convención, mientras el legislador corrige este vacío con una nueva Ley.

Como consecuencia inmediata en Colombia, se violan a menudo las garantías procesales y sustanciales mínimas, que deben dársele al joven infractor de la ley Penal.

✚ **Título: Eficacia de las sanciones impuestas a los infractores de La ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**

Autor (es): Ángela Karina Castañeda Céspedes

Universidad Libre seccional Pereira

Conclusiones: A pesar del invaluable factor humano que interviene en la aplicación de la Ley 1098 de 2006, desde su vigencia no se ha logrado garantizar una óptima aplicación por diferentes circunstancias que van desde la falta de disponibilidad presupuestal, hasta la limitada asignación de recursos logísticos; Las sanciones que se aplican en vigencia de la Ley 1098 de 2006 no resultan eficaces para la prevención de la criminalidad en el Distrito Judicial de Pereira.

✚ **Título: Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes en conflicto con la ley en Colombia**

Autor (es): Augusto Pérez Gómez, Orlando Scoppetta Díaz-Granados, Marcela Correa Muñoz, Leonardo Aja Eslava, Liliana González Bernal, Juliana Mejía Trujillo, Marcela Rojas Peralta, Merceditas Beltrán Fletscher.

Universidad o entidades: los autores se encuentran vinculados al Gobierno Nacional de la República de Colombia, a través de ICBF y la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE), con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIDAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Conclusiones: La alta concurrencia de las conductas de consumo de drogas y comisión de delitos, denota el impacto que pueden tener las intervenciones eficaces en esta población. Asimismo, sugieren que este tipo de estudio se haga periódicamente (cada dos o tres años). De esta manera se podrá crear una auténtica línea de base que a su vez permitirá examinar la evolución de los consumos, los factores asociados, los delitos cometidos y las condiciones ofrecidas por el Estado para atender a estos adolescentes.

✚ **Título: El sistema de responsabilidad penal y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas durante el año 2012 en la ciudad de Manizales.**

Autor (es): Juan David Aristizábal López, Julián Alfredo Marín Gómez y Julián Andrés Martínez Noreña

Universidad De Manizales

Conclusiones: Es necesario revisar y reajustar las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, en el entendido que las medidas administrativas y correctivas no está contrarrestando la prevalencia de conductas delictivas en los adolescentes; Se requiere de voluntad política y

de la estructuración de propuestas educativas que se centren en la concienciación de las personas, familias, comunidades, sociedad en general de la importancia de forjar una ética para la convivencia y de una ciudadanía responsable del desarrollo humano y social.

✚ **Título: La responsabilidad penal del menor en el Código De La Infancia Y La Adolescencia**

Autor (es): Beatriz Elena Makiud Montoya

Universidad de Antioquia

Año: 2008

Conclusiones: Una vez reconocida la importancia del tránsito legislativo en materia de menores, es necesario precisar que no es suficiente la implementación del sistema de responsabilidad penal, si en la práctica no se da la eficacia de los derechos del menor. Ello por cuanto, una política pública de tan especial naturaleza debe atender en mayor medida la prevención y en mínima medida, tal como lo plantea el derecho penal mínimo, la intervención punitiva del Estado

✚ **Título: Monitoreo del impacto socio-jurídico de la aplicación de sanciones en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes**

Autor (es): Carolina Mejía Micolta y Vanessa Ortiz Franco

Universidad CES

Año: 2010

Conclusiones: No existe una corresponsabilidad entre los actores vinculados directamente al sistema, pues no se puede pensar que toda la responsabilidad está en cabeza de la familia, y menos cuando se trata de estratos socio-económicos de muy bajos recursos, que no pueden sufragar los gastos básicos que requiere un joven para sobrevivir en un ambiente sano, y por lo tanto tampoco para educarse. Además el estado no se encarga de realizar las políticas adecuadas para el entorno ideal en el que debería estar un joven que sea sujeto de esta ley, pues el este no puede exigirle conductas correctas a un adolescente que no ha tenido acceso a una educación formal, a una alimentación adecuada, a un ambiente familiar estable, y a una sociedad que sirva como modelo, mucho menos cuando este se ha comprometido desde la Constitución y los Tratados Internacionales a sufragar estos gastos vitales. Consideramos pues que la exigencia de la ley 1098 de 2006 en lo que tiene que ver con las conductas y las sanciones es totalmente desproporcionada, siento este un Estado totalmente ausente con los Jóvenes de nuestro país

2.5.4. Regionales

✚ **Título: Factores de riesgo psicosociales que influyen en la delincuencia juvenil de los jóvenes de la Asociación del Menor Rudesindo Soto.**

Autor: Sonia Patricia Cárdenas Triana

Universidad Simón Bolívar Extensión Cúcuta

Conclusiones: Los jóvenes infractores muestran muchas veces bajo autocontrol, impulsividad, alta tendencia a tomar riesgos e irreflexividad sobre efectos negativos de

sus comportamientos. La deserción escolar suelen ser expresiones de una gran cantidad de problemas que viven los jóvenes, por ejemplo, tener miedo a los compañeros, la desmotivación ante la clase, el tener problemas con profesores, tener problemas bajo apoyo familiar. Brindar oportunidades para que reinicie sus labores educativas y puedan promover procesos que ayuden a convertirse en puntos de cambio durante el resto de su vida Generar en los jóvenes habilidades de alejarse por sí mismo de los problemas y de buscar ayuda en personas que puedan ser parte de la solución al mismo tiempo.

✚ **Título: Factores que inciden en las jóvenes del Colegio Mercedes Ábrego del Municipio de San José de Cúcuta a cometer infracciones.**

Autor: Livia del Pilar Delgado Carrascal
Universidad Simón Bolívar Extensión Cúcuta

Conclusiones: Uno de los factores que inciden en la delincuencia juvenil es el mal manejo del tiempo libre, los padres y madres cabeza de hogar trabajan todo el día y no poseen un tiempo adecuado para sus hijos; los jóvenes contemplan primero contarle sus problemas a un amigo que a un familiar; las jóvenes no tienen inconveniente en expresar lo que piensan y sienten. Finalmente se puede afirmar que la delincuencia juvenil en las jóvenes del Instituto Técnico Mercedes Abrego se genera por la aferración notable a los grupos sociales y a la importancia que les dan estos y al como pertenecer a ellos sin importar nada más. Para las jóvenes es más importante su imagen, pertenecer a un grupo, el círculo social que los valores, las creencias y las normas.

2.5.5. Bibliográficos

✚ **Título: Justicia de Adolescentes. Perspectivas y programas de Intervención.**


Autor: Alessandro Padovani
Consejo superior de la Judicatura Sala Administrativa. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
Año: 2010

✚ **Título: Bloque de Constitucionalidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.**

Autor: Juan Carlos Arias López
Consejo superior de la Judicatura Sala Administrativa. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
Año: 2014

✚ **Título: Los Instrumentos Internacionales, su armonización, incidencia y aplicación en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.**

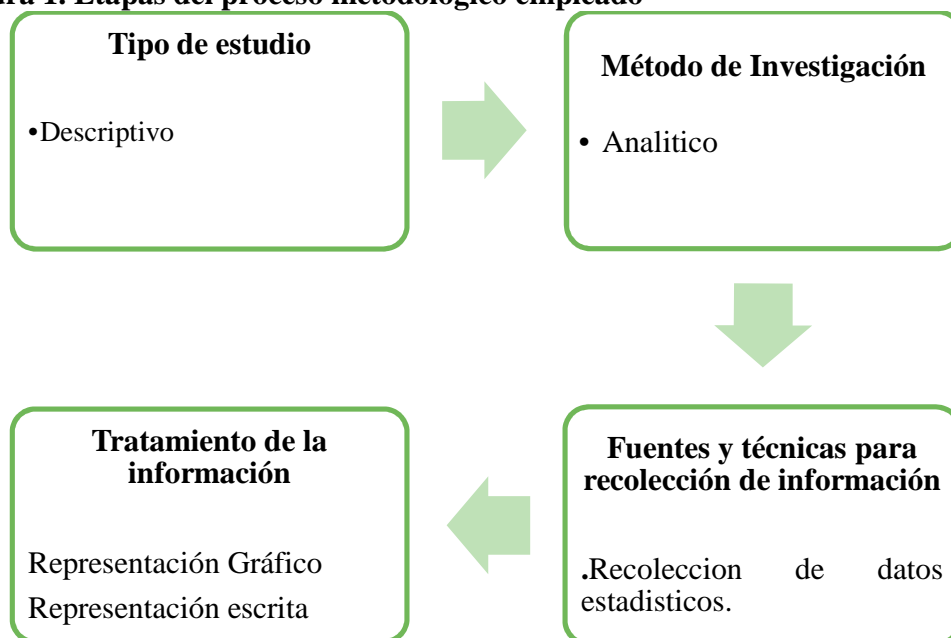
Autor: Christian Leonardo Wolfhûgel Gutiérrez.
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
Año: 2010

 **Título: la delincuencia de menores un problema del mundo moderno**
Autor: William C. Kvaraceus
Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la
Cultura
Año: 1964

3. DISEÑO METODOLÓGICO

Para la ejecución y desarrollo de esta investigación se empleará un análisis cuantitativo, ya que permite hacer una mayor recopilación de la información para un análisis previo de los datos estadísticos que ayude a contestar la pregunta de investigación planteada; y que pretenda identificar las causas de este fenómeno social, para atender al cumplimiento y efectividad de cada una de las sanciones impuestas en marco del Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes en el municipio de Ocaña- Norte de Santander. La figura No 1 muestra las etapas del proceso metodológico empleado para el desarrollo de la propuesta.

Figura 1. Etapas del proceso metodológico empleado



Fuente: Tipo de metodologías

Esta investigación es de tipo descriptivo, cuyo objetivo consiste en mostrar las dimensiones de este problema de gran impacto en la sociedad y describir las características y perfiles sociales de los jóvenes infractores de la ley penal, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. De esta manera dar a conocer la predisposición de los menores con determinadas características sociales y la conducta delictiva.

El método analítico permitirá desintegrar el fenómeno de la delincuencia juvenil, de esta manera analizar cada uno de los elementos y comprender su esencia para finalmente poner al descubierto o reiterar las relaciones de cada una.

Los resultados de la investigación serán plasmados mediante representación de gráficos con sus respectivos análisis mediante representación escrita.

3.1. Población

Se trabajará con una población estratégica como fuente directa y primaria de información como lo son los Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2° (juzgados de conocimiento) en el municipio de Ocaña; es decir, aquellos casos de adolescentes sancionados mediante la formulación de acusación por infracciones a la ley penal, durante el periodo de los años 2010-2014.

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a uno de los objetivos se trabajará con el ICBF, con el cual podremos constatar el cumplimiento de las sanciones impuestas y con la Alcaldía Municipal, exactamente con las oficinas de Desarrollo Humano y la Comisaria de Familia, quienes ejecutan programas encaminados a la prevención de participación de adolescentes en actos delictivos.

3.2. Instrumentos

Para la ejecución de este proyecto se utilizarán técnicas como: Recolección de datos estadísticos (información que reposa en los expedientes judiciales de menores infractores), los cuales contienen información referente a aspectos sicosociales de cada individuo elaborada por el equipo de la Defensoría de Familia, tipos de delitos y sanciones impuestas; encuestas y entrevistas realizadas a un grupo de once jóvenes que se encuentran en la ONG “Crecer en Familia” cumpliendo con la sanción impuesta y la Alcaldía municipal.

3.3. Administración del Proyecto

3.3.1. Recursos Humanos

Director de proyecto

Henry Cepeda Rincón

M. Sc. Hermenéutica Jurídica y Derecho

Asesor Metodológico

María Angélica Acosta Pérez

M. Sc. Ingeniería

Estudiantes:

Elsibed Carmona Gómez

Estudiante de pregrado en Derecho

Carol Yinela Peñaranda Vásquez

Estudiante de pregrado en Derecho

3.3.2. Recursos financieros

Para la ejecución de la propuesta es necesario la asignación presupuestal relacionada a continuación:

Tabla 1. Presupuesto del proyecto

Rubros	Ingresos		Egresos
	Fuentes		Total
	UFPSO	OTROS	
Personal	\$ 0	\$1000	\$ 1000
Equipos	\$ 0	\$0	\$ 0
Software	\$ 0	\$0	\$ 0
Reactivos y Material de Laboratorio	\$ 0	\$0	\$ 0
Papelería y útiles de escritorio	\$0	\$600	\$ 600
Salidas de campo	\$ 0	\$300	\$ 300
Servicio técnico	\$ 0	\$0	\$ 0
Documentación y bibliografía	\$ 0	\$0	\$ 0
Gastos de viaje	\$ 0	\$200	\$ 200
Publicaciones	\$ 0	\$0	\$ 0
Participación de eventos	\$ 0	\$0	\$ 0
Muebles de oficina	\$ 0	\$0	\$ 0
Diseño y construcción	\$ 0	\$0	\$ 0
Mantenimiento	\$ 0	\$0	\$ 0
Total egresos / ingresos	\$	\$2100	\$ 2100
Fuente: Proponentes			

Fuente: Autores del proyecto

3.4. Cronograma de actividades

Se describe las actividades programadas por semanas durante un tiempo estimado de cuatro meses:

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Fase I. Entrevistas con funcionarios																
Fase II. Recolección o recopilación de Información.																
Fase III. Revisión de datos parcial.																
Fase IV. Análisis de la información preliminar.																
Fase V. Categorización de la información.																
Fase VI. Análisis e interpretación de la información recolectada.																
Fase VII. Redacción de conclusión.																
Fase VIII Revisión por parte del director.																
Fase IX. Elaboración y presentación del documento final.																

Fuente: Autores del proyecto

4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

El análisis y la discusión de los resultados producto de la aplicación de los instrumentos y técnicas establecidas para la recolección de la información, como son la Recolección de datos estadísticos (los cuales reposan en los Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2° (juzgados de conocimiento) en el municipio de Ocaña; es decir, aquellos casos de adolescentes sancionados mediante la formulación de acusación por infracciones a la ley penal, durante el periodo de los años 2010-2014; Bienestar Familiar y la Alcaldía municipal dan respuesta a la pregunta de investigación en torno al cumplimiento y efectividad de cada una de las sanciones impuestas en marco del Sistema de Responsabilidad Penal para los Adolescentes en el municipio de Ocaña- Norte de Santander.

Los resultados fueron obtenidos a través de la recolección de datos contenidos en 109 expedientes correspondientes a los adolescentes que infringieron la ley penal, los cuales fueron suministrados por los Juzgados Promiscuos de Familia 1 y 2 del municipio de Ocaña- Norte de Santander; asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Para calcular la muestra correcta se tuvo en cuenta la ecuación 4.1

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

Donde

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados).

k: es una constante que depende del nivel de confianza que se asigna. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 95,5% de confianza es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 4,5%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

Tabla 2: Valores de k y su nivel de confianza

k	1.15	1.28	1.44	1.65	1.96	2	2.58
Nivel de Confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95.5%	99%

Fuente: Estadística y Muestreo Ciro Martínez

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que se obtendrán preguntando a una muestra de la población y el que se obtendría si se preguntara al total de ella.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es $1-p$.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que se van a realizar).

Posteriormente usando la ecuación 4.1, se seleccionó quince (11) de los veintiuno (21) de estos adolescentes en proceso de ejecución de sanción impuesta por la autoridad quienes se consideraron como informantes claves, debido a que son la población objeto de estudio; a ellos se les aplicó una encuesta individual, mediante una serie de preguntas abiertas de tal forma que ellos puedan expresar sus pensamientos permitiendo evaluar de una mejor manera lo que realmente piensan estos jóvenes infractores. (Anexo A)

4.1. Análisis de los Datos Estadístico

Los siguientes son los datos consolidados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el período comprendido entre el 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. Los resultados obtenidos mediante la recolección de la información son mostrados de la siguiente manera:

Para darle cumplimiento a los objetivos planteados en la ejecución de este proyecto se tiene en cuenta la información recolectada.

Objetivo 1: Elaborar un diagnóstico situacional de la delincuencia juvenil referente a las causas, tipos de delitos cometidos y las sanciones impuestas en el periodo 2010-2014.

En la figura 2. y la tabla 2. Se muestra detalladamente el consolidado de delitos cometido por adolescente de 109 casos sancionados en el municipio de Ocaña, Norte de Santander su incidencia.

Figura 2. Consolidado de casos cometidos por año



Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

Tabla 3. Consolidado de casos cometidos por años

CONSOLIDADO DE CASOS		
AÑO	PORCENTAJE	CANTIDAD
2010	15,6%	17
2011	29,3%	32
2012	19,3%	21
2013	13,8%	15
2014	22%	24
TOTAL	100,0%	109

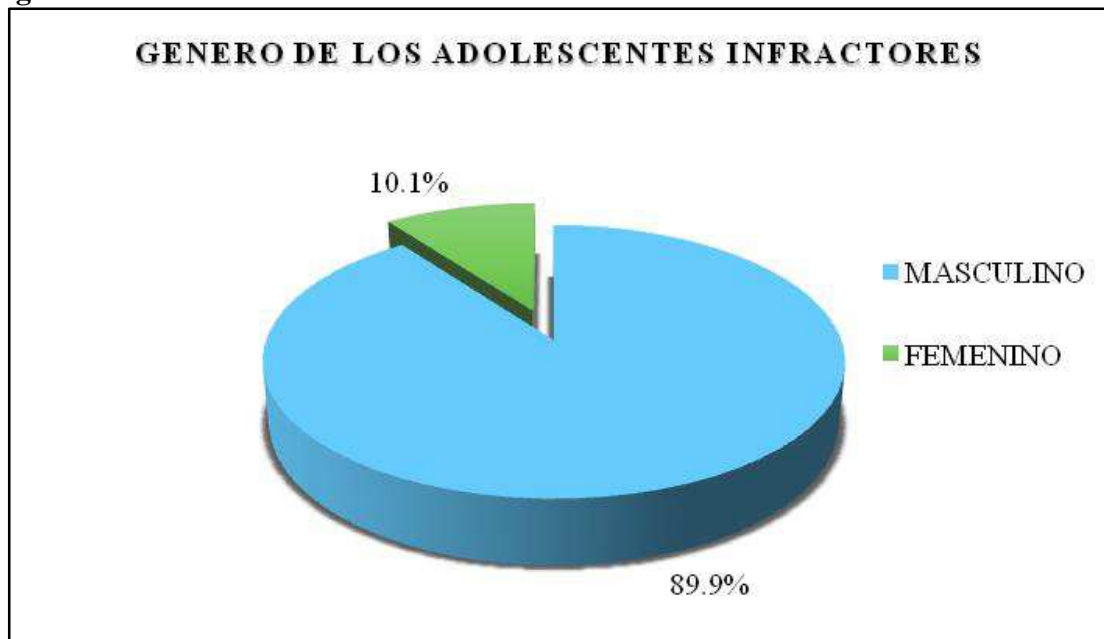
Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

Se puede deducir que en el año 2011 se realizaron un mayor número de infracciones a la ley penal, con 32 casos, seguido de año 2014 con 24.

En la figura 3. y la tabla 3. De otra parte, da a conocer el género de los adolescentes infractores de la ley penal, se logró establecer que los adolescentes pertenecientes al género masculino en un 89,9% de los casos cometieron en mayor número este tipo

de infracciones, a diferencia del género Femenino que no excede el 10,1%, como se muestra en la figura 3 y la tabla 3.

Figura 3. Género de los adolescentes infractores



Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

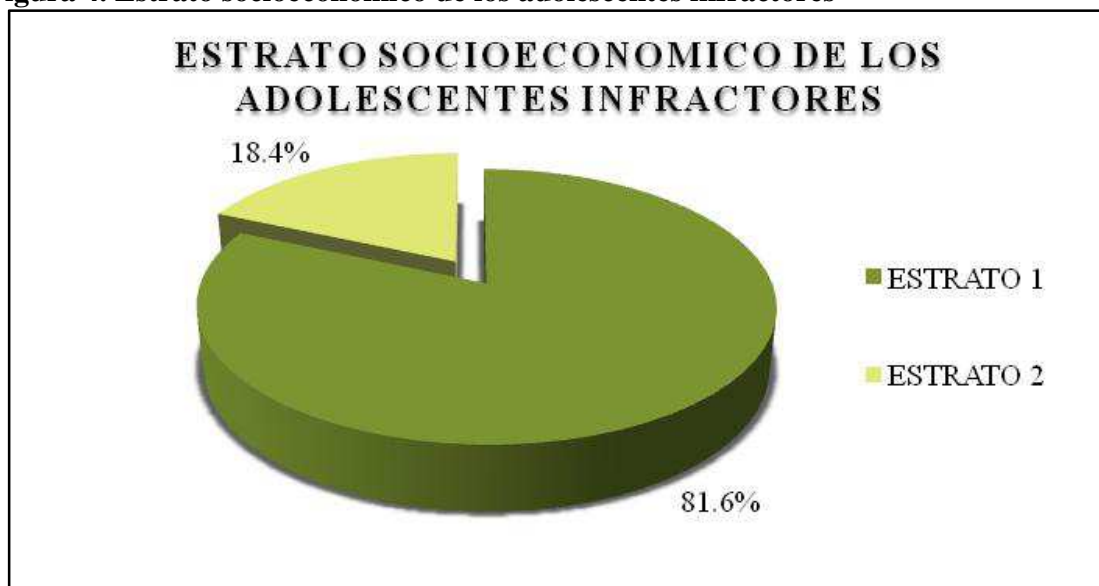
Tabla 4. Género de los adolescentes infractores

GENERO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES		
GENERO	PORCENTAJE	CANTIDAD
MASCULINO	89,9%	98
FEMENINO	10,1%	11
TOTAL	100,0%	109

Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

En la figura 4. y la tabla 4 demuestra que adolescentes que participaron en la comisión de delitos, pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos; 89 adolescentes son estrato 1, es decir el 81,6% y 20 adolescentes del estrato 2 representado por un 18,4%; mientras que a los demás estratos socioeconómicos no pertenece ningún individuo, como se observa en las mencionadas representaciones.

Figura 4. Estrato socioeconómico de los adolescentes infractores



Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

Tabla 5. Estrato socioeconómico de los adolescentes infractores

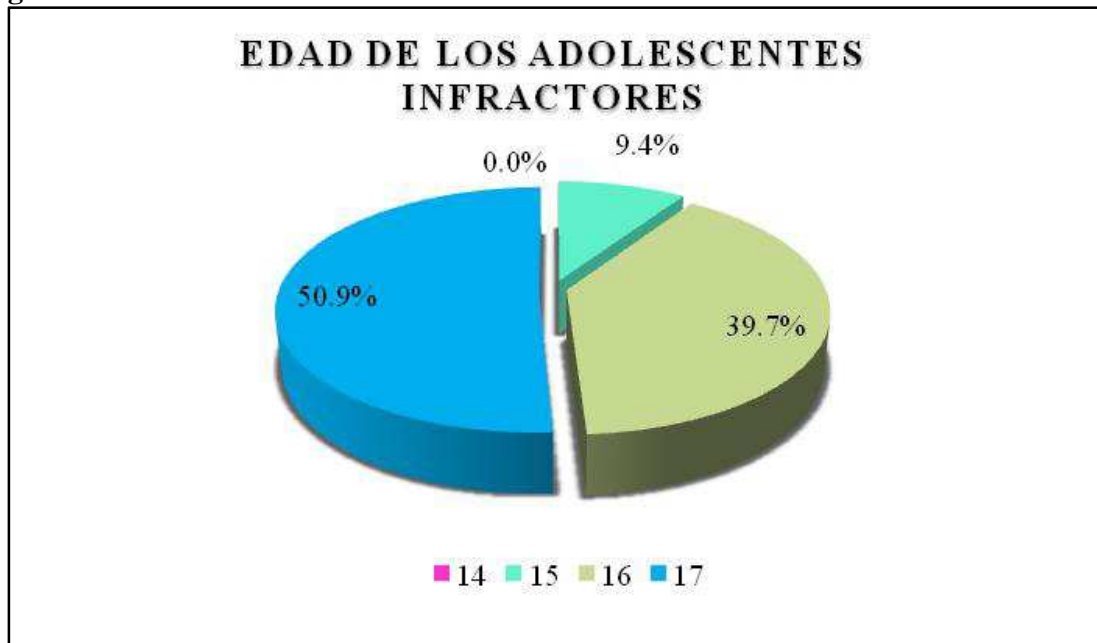
ESTRATO	PORCENTAJE	CANTIDAD
ESTRATO 1	81,6%	89
ESTRATO 2	18,4%	20
Total	100,0%	109

Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

En la figura 5. y la tabla 5 relaciona la edad de los adolescentes infractores, en la cual se observa que existe una mayor incidencia en la población de 17 años con el 50,9%, mientras que a menor edad la participación en actos delictivos es mínima. Como lo demuestra el gráfico en la figura 5, a mayor edad aumenta las probabilidades en participar en actos delictivos.

Es de aclarar, que esta edad es la registrada al momento de ser aprendidos y sancionados durante la comisión de un delito; por lo cual, no se refleja la edad real en que iniciaron sus conductas antisociales, tabla 5.

Figura 5. Edad de los adolescentes infractores



Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1º y 2º

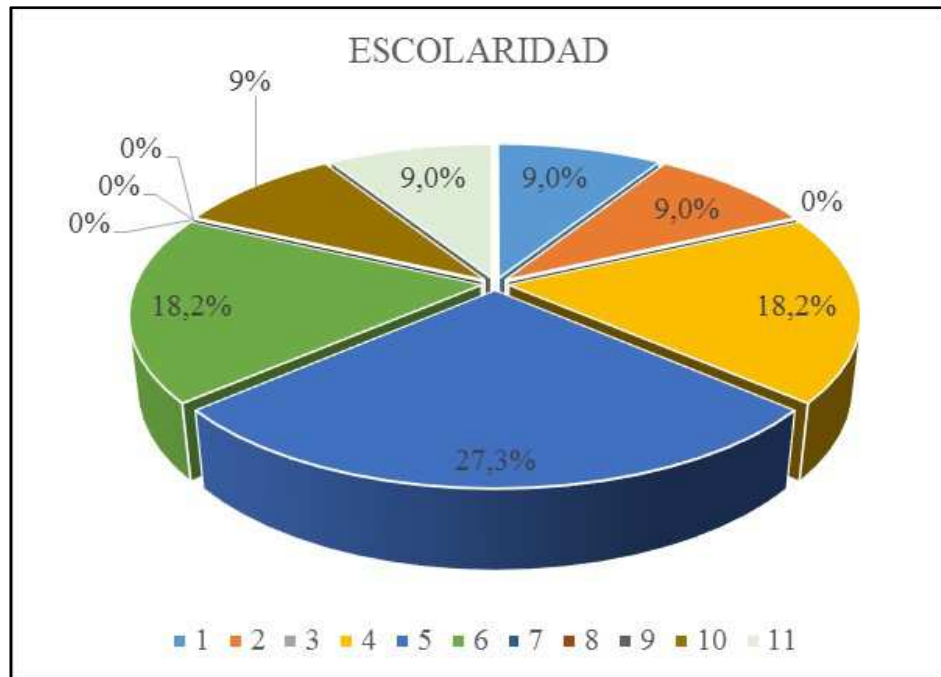
Tabla 6. Edad de los adolescentes infractores

EDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD
14	0,0%	0
15	9,4%	5
16	39,7%	21
17	50,9%	27
TOTAL	100,0%	53

Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1º y 2º

Referente a los niveles de escolaridad el gráfico 6 y tabla 6, demuestra que los adolescentes alcanzan niveles muy bajos, el 63,5% ingresaron a la Educación básica primaria pero solo el 27,6% lograron terminar este nivel. Asimismo, a la Educación básica secundaria solo accedieron el 25% de los cuales el 12,5% culminó sus estudios, figura 6 y tabla 6.

Figura 6. Nivel de escolaridad



Fuente: Autores del proyecto

Tabla 7. Nivel de escolaridad

NIVEL DE ESCOLARIDAD			
ULTIMO GRADO CURSADO	PORCENTAJE	CANTIDAD	
1	9%	1	
2	9%	1	
3	0%	0	
4	18,2%	2	
5	27,6%	3	
6	18,2%	2	
7	0%	0	
8	0%	0	
9	0%	0	
10	9%	1	
11	9%	1	
TOTAL	100%	11	

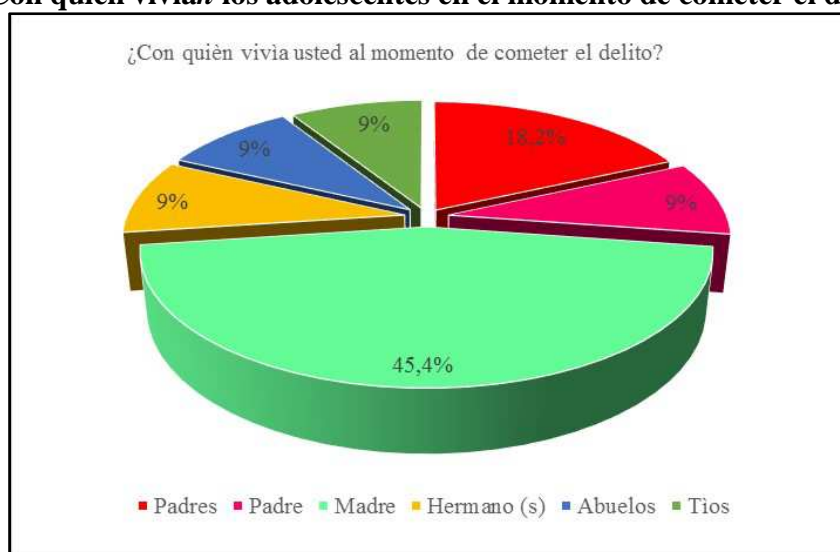
Fuente: Autores del proyecto

A las preguntas ¿Con quién vivía usted al momento de cometer el delito?, las respuestas se dan a conocer en la figura y tabla 7:

Se evidencia que la mayoría de jóvenes con un 45,4% vive en familias monoparentales, dirigidas por uno de los padres, quien se encarga de cubrir las necesidades básicas de sus miembros y cumplir con ambos roles, es decir, desempeñar las funciones de madre y padre.

Mientras que los demás encuestados están al cuidado de alguno de sus familiares como abuelos, tíos, hermanos. Asimismo, solo el 18,2% de los jóvenes conviven con ambos padres.

Figura 7. Con quién vivían los adolescentes en el momento de cometer el delito



Fuente: Autores del proyecto

Tabla 8. Familiares de los adolescentes con que vivían en el momento de cometer el delito

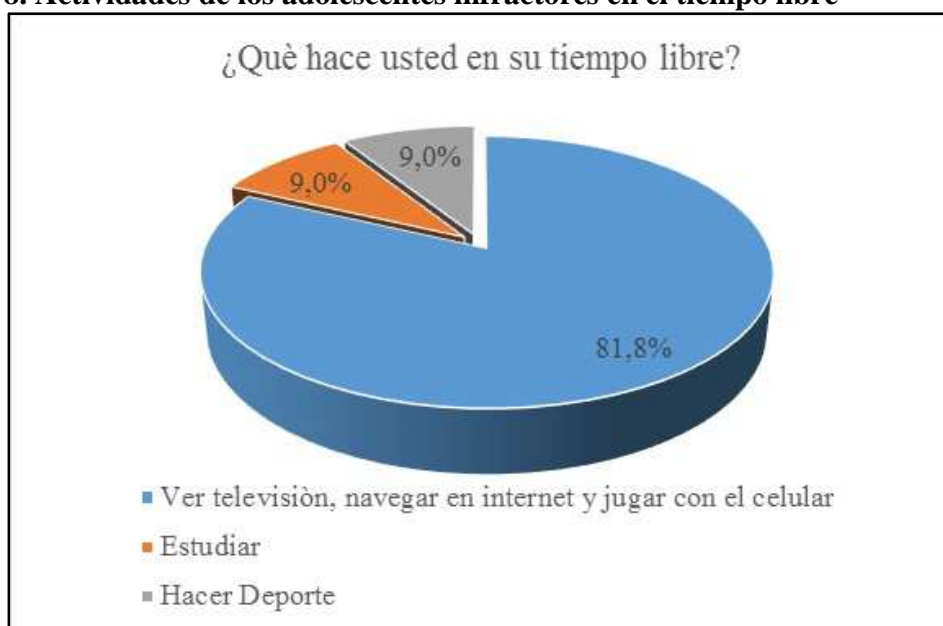
FAMILIA	PORCENTAJE	CANTIDAD
PADRES	18,2%	2
PADRE	9%	1
MADRE	45,4%	5
HERMANO (S)	9%	1
ABUELOS	9%	1
TÍOS	9%	1
TOTAL	100%	11

Fuente: Autores del proyecto

A la pregunta realizada a un grupo de 11 jóvenes que se encuentran en proceso de ejecución de su sanción ¿Qué hace usted en su tiempo libre?, las respuestas son las siguientes:

Se constató que los jóvenes invierten su tiempo libre en actividades poco productivas, afirmación que se sustenta en que el 81,8%, utiliza los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, actividades como lo son ver televisión, navegar en internet y jugar con el celular, mientras que actividades como estudiar y hacer deporte despiertan menos interés para ellos, como es notado en la figura 8 y tabla 8.

Figura 8. Actividades de los adolescentes infractores en el tiempo libre



Fuente: Autores del proyecto

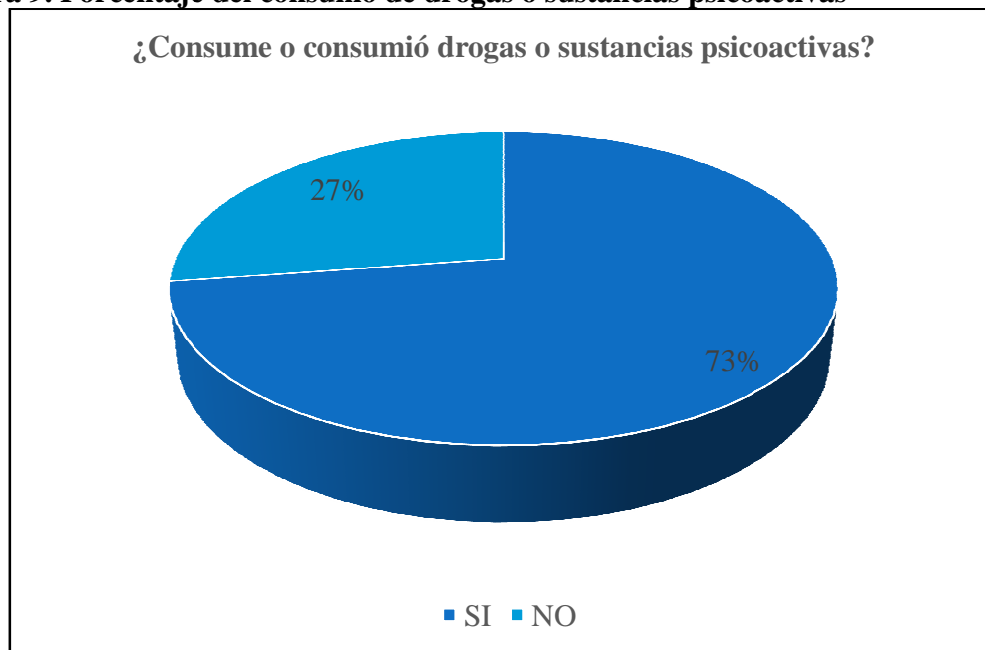
Tabla 9. Actividades de los adolescentes infractores en el tiempo libre

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD
VER TELEVISIÓN, NAVEGAR EN INTERNET Y JUGAR CON EL CELULAR	81,8%	9
ESTUDIAR	9%	1
HACER DEPORTE	9%	1
TOTAL	100%	11

Fuente: Autores del proyecto

Referente a la pregunta ¿Consume o consumió drogas o sustancias psicoactivas?, los jóvenes en un alto porcentaje del 73% ha consumido este tipo de sustancias mientras que el 27% expresó no haber tenido vínculos con estas, evidenciando de esta manera que los jóvenes usan y abusan de diferentes tipos de drogas en la etapa de la adolescencia, como se observa en la figura 9 y la tabla 9.

Figura 9. Porcentaje del consumo de drogas o sustancias psicoactivas



Fuente: Autores del proyecto

Tabla 10. Porcentaje del consumo de drogas o sustancias psicoactiva

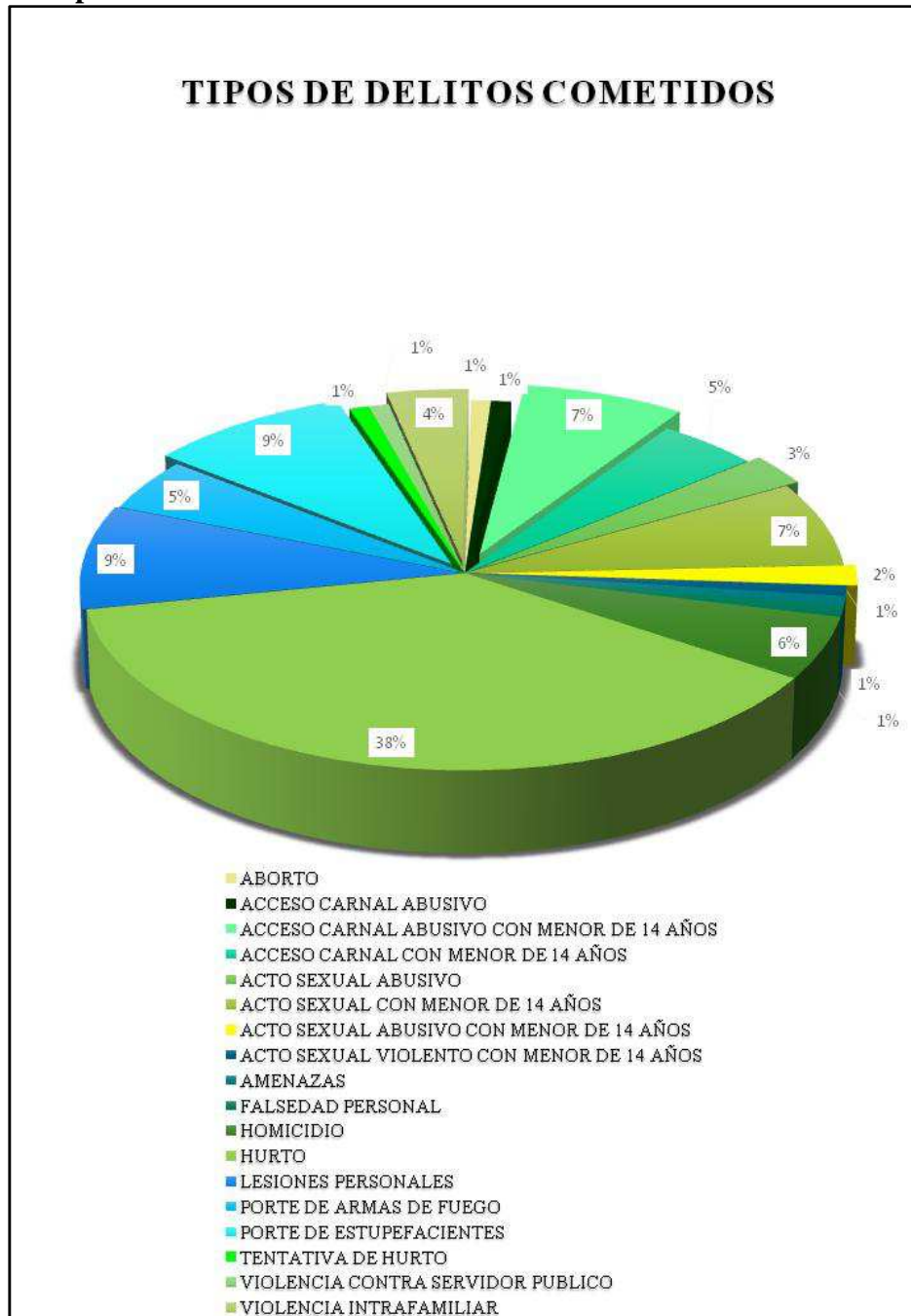
¿Consume o consumió drogas o sustancias psicoactivas?		
SI	8	73,0%
NO	3	27,0%
TOTAL	11	100,0%

Fuente: Autores del proyecto

El hurto es el delito comúnmente cometido por los adolescentes; como lo indica la estadística el 37,6%, es decir, 41 casos de 109 corresponden a este los delitos en sus diferentes modalidades (simple, calificado y agravado); seguido por el delito de porte de estupefacientes y lesiones personales con el 9,2% cada uno, figura 10 y tabla 10.

El efecto de inseguridad generada dentro de la sociedad, es causado por el delito del hurto, el cual es realizado por jóvenes con acciones que van desde el raponazo hasta las amenazas e intimidaciones a la víctima con armas corto punzantes o de fuego.

Figura 10. Tipos de delitos cometidos



Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

Tabla 11. Tipos de delitos cometidos

DELITOS COMETIDOS EN EL PERIODO 2010-2014		
DELITO	PORCENTAJE	CANTIDAD
ABORTO	0,9%	1
ACCESO CARNAL ABUSIVO	0,9%	1
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS	7,4%	8
ACCESO CARNAL CON MENOR DE 14 AÑOS	4,6%	5
ACTO SEXUAL ABUSIVO	2,8%	3
ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS	7,4%	8
ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS	1,8%	2
ACTO SEXUAL VIOLENTO CON MENOR DE 14 AÑOS	0,9%	1
AMENAZAS	0,9%	1
FALSEDAD PERSONAL	0,9%	1
HOMICIDIO	5,5%	6
HURTO (SIMPLE, CALIFICADO Y AGRAVADO)	37,6%	41
LESIONES PERSONALES	9,1%	10
PORTE DE ARMAS DE FUEGO	4,6%	5
TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	9,2%	10
TENTATIVA DE HURTO	0,9%	1
VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO	0,9%	1
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	3,7%	4
TOTAL	100,0%	109

Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

En la figura 11 y tabla 11 se muestra el bien jurídico tutelado más vulnerable, es decir, contra el cual los adolescentes atentan es contra el patrimonio económico representado con el 38.5% (encontramos el delito del hurto y tentativa de hurto) con un total de 42 casos; seguido de la libertad, integridad y formación sexual que agrupa delitos como acceso carnal abusivo, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, acceso carnal con menor de 14 años, acto sexual abusivo, acto sexual con menor de 14 años, acto sexual abusivo con menor de 14 años y acto sexual violento con menor de 14 años, representados por el 27,2%; seguido de la vida e integridad personal (homicidio, lesiones personales y el aborto) con el 25,7%, es decir, 28 casos registrados. Lo sigue la salud pública, en el cual prevale el Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, con el 9,2%, 10 casos.

Figura 11. Bien Jurídico vulnerado



Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

Tabla 12. Bien jurídico vulnerado

BIEN JURIDICO VULNERADO		
	PORCENTAJE	CANTIDAD
LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	16,5%	18
LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL	25,7%	28
LA FAMILIA	3,7%	4
PATRIMONIO ECONOMICO	38,5%	42
FE PUBLICA	0,9%	1
SEGURIDAD PUBLICA	4,6%	5
SALUD PUBLICA	9,2%	10
ADMINISTRACION PUBLICA	0,9%	1
TOTAL	100,0%	109

Fuente: Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito 1° y 2°

De otra parte, en cuanto al tipo de sanciones impuestas por el juez de conocimiento a los adolescentes infractores de la ley penal a través del estudio de los 109 casos presentados durante los años 2010-2014, se logró establecer que la libertad asistida con un 62,4% de los casos, seguido de la privación de la libertad en centro especializado con un 25,7%; aunque se encuentran establecidos seis tipos de sanciones, en el 2,7% de los casos se impusieron simultáneamente dos, la amonestación y las reglas de conducta; referente a la Prestación de servicios a la comunidad, no fue impuesta durante el periodo del año 2010-2014, como se observa en la figura 12 y tabla 12.

De acuerdo a lo anterior, en el 4,6% de los casos, es decir en aproximadamente 5 casos se impuso como sanción la internación del menor en medio semi-cerrado, seguido de un 2,7% en la imposición de reglas de conducta, igualmente un 2,7% para amonestaciones y reglas de conducta, también podemos apreciar que las sanciones menos impuestas son la de simple amonestación con un 1,9% seguida de la prestación de servicios a la comunidad que en ninguno de los casos fue impuesta 0,0%.

Vale la pena señalar que en virtud de los principios de legalidad y reserva de ley, las sanciones previstas en el artículo 177 estipuladas en el Código de Infancia y Adolescencia son taxativas y no enunciativas, por lo tanto los jueces no podrán imponer una sanción que no esté contemplada en la norma a los delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años de edad.

Figura 12. Sanciones impuestas a los adolescentes infractores



Fuente: Autores del proyecto

Tabla 13. Sanciones impuestas a los adolescentes infractores

SANCIONES IMPUESTAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES		
TIPO DE SANCION	PORCENTAJE	CANTIDAD
AMONESTACION	1,9%	2
REGLAS DE CONDUCTA	2,7%	3
AMONESTACION Y REGLAS DE CONDUCTA	2,7%	3
PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0,0%	0
LIBERTAD ASISTIDA	62,4%	68
INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	4,6%	5
PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO	25,7%	28
TOTAL	100%	109

Fuente: Autores del proyecto

La figura 13 y tabla 13, representa los jóvenes en su totalidad manifestaron que han recibido el apoyo de sus familiares durante la ejecución de la sanción, lo cual permite expresar que están cumpliendo con su obligación de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación activa de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos, como lo expresa taxativamente el código de infancia y adolescencia en su artículo 14 que trata la *responsabilidad parental*, ratificado mediante el decreto 860 de 2010.

Es de recordar, que la familia juega un papel importante durante el proceso y por ende en cumplimiento de la finalidad protectora, educativa y restaurativa de la sanción.

Figura 13. Acompañamiento de la familia durante el proceso



Fuente: Autores del proyecto

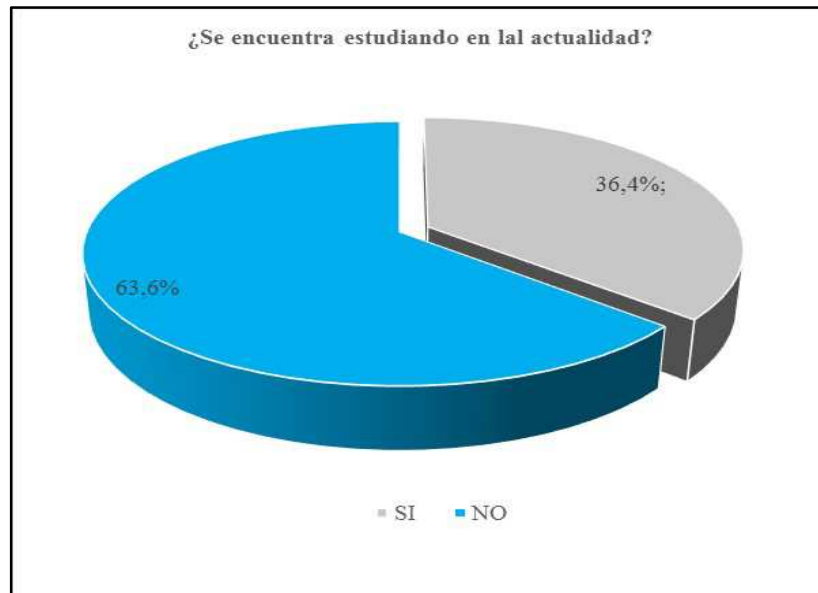
Tabla 14. Acompañamiento de la familia durante el proceso

ACOMPAÑAMIENTO	PORCENTAJA	CANTIDAD
SI	100%	11
NO	0%	0
Total	100%	11

Fuente: Autores del proyecto

Un alto porcentaje de jóvenes, no se encuentran vinculados al sistema educativo, aunque como se observó en el gráfico y tabla 6, sus niveles educativos son muy bajos, pocos son los jóvenes que han continuado formándose académicamente durante la ejecución de la sanción establecida; por lo anterior, no se está garantizando su derecho a la educación establecido en el artículos 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 27, el artículo 44 de la Constitución Política lo consagra como un derecho fundamental y prevalente mientras que el artículo 67 lo especifica como un servicio público que tiene una función social y el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 expresa que Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad; estos porcentajes se ven representados en la figura 14 y tabla 14.

Figura 14. Estudios actualmente



Fuente: Autores del proyecto

Tabla 15. Porcentaje de los adolescentes infractores que se encuentran estudiando actualmente

ESTUDIANDO	PORCENTAJE	CANTIDAD
SI	36,4%	4
NO	63,6%	7
TOTAL	100%	11

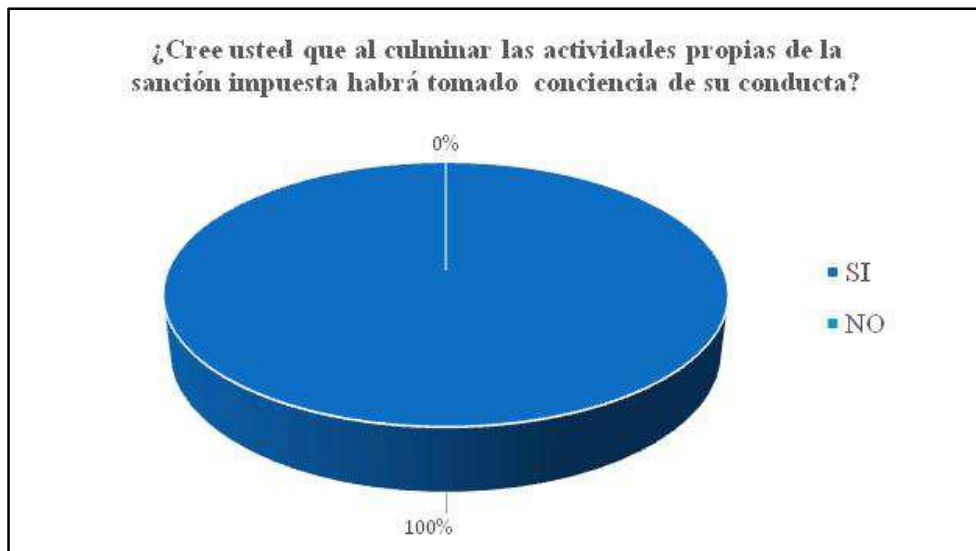
Fuente: Autores del proyecto

A este interrogante, los jóvenes respondieron que se encuentran vinculados al SRPA, han tomado consciencia de las consecuencias de sus conductas tanto en la sociedad como en ellos mismos y piensan que es el momento de cambiar, como lo expresó un joven entrevistado: “Me siento arrepentido por el daño que hice a los niños, eso está mal y llegó la hora de cambiar”.

En Colombia el adolescente entre los 14 y 18 ha adquirido cierto grado de desarrollo para predecir la consecuencia de sus actos, el trabajo arduo de los organismos que intervienen en el proceso de rehabilitación logra estimular la etapa de maduración, formación de conciencia y de conducta del adolescente, desarrollado esta madurez el niño, niña o adolescente tendrá la capacidad de discernir sobre lo que es correcto o incorrecto, eliminando así el comportamiento que ha sido establecido por la sociedad como indeseable y contrario a la ley.

Es también importante la disposición y compromiso del adolescente en el proceso que le permitirá cambiar su proyecto de vida y de esta forma poder resocializarse, además de respetar los derechos y las normas de convivencia que impone la sociedad y las autoridades competentes, como es observado en la figura 15.

Figura 15. Toma de conciencia de la conducta al terminar la sanción



Fuente: Autores del proyecto

Teniendo en cuenta que los años anteriores al 2012, la supervisión del cumplimiento de sanción la realizaban directamente funcionarios de los Juzgados de conocimientos de procesos de Adolescentes y funcionarios del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

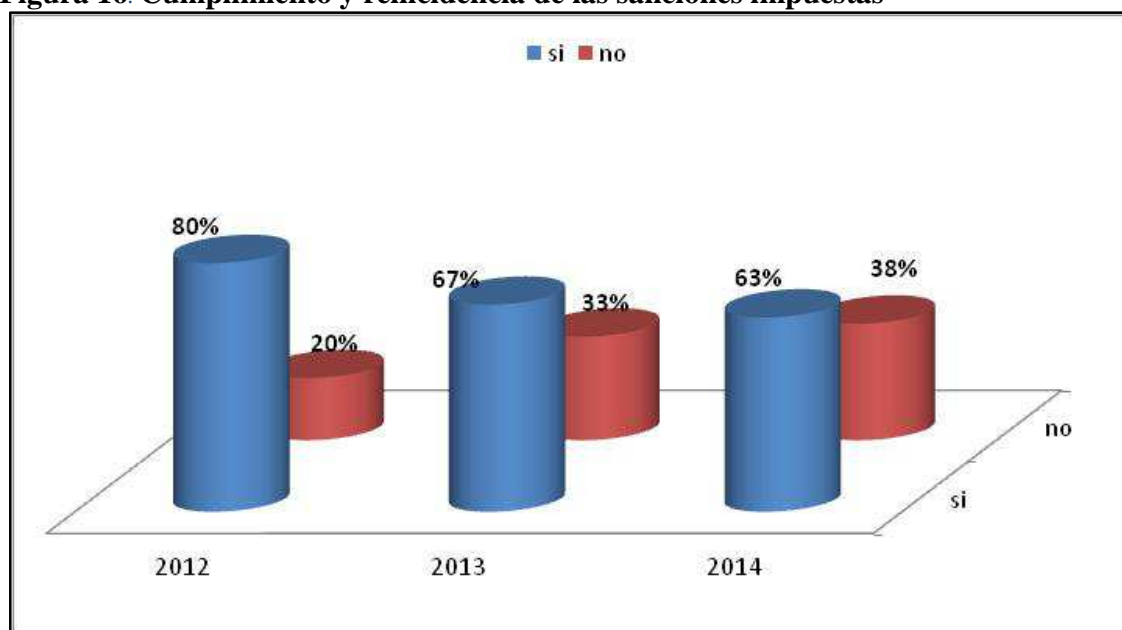
(ICBF) , la organización no gubernamental para el servicio integral de la familia “Crecer en Familia”, no cuenta con una estadística.

Por lo anterior, en el año 2012 se comienza a dar cumplimiento a las sanciones impuestas en marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Lo que para ello el número de jóvenes en cumplimiento era muy bajo, de los cuales el 80% dio cumplimiento y el 20% restante no cumplió con el proceso.

En el año 2013 el número de jóvenes en cumplimiento de sanción comienza a dar aumento; lo que para este año, el 66,6% cumplió y el 33,3% no culminó con el proceso. En el año 2014 El número de jóvenes en cumplimiento de sanción aumenta de manera considerable; de los jóvenes vinculados al SRPA el 62,5% dieron cumplimiento y el 37,5% aquellos que no cumplieron, figura 16.

Referente a la reincidencia, se evidenció que el porcentaje de los jóvenes que no dieron cumplimiento con el proceso de las sanciones impuestas, son los mismos que reinciden pero con la observación que lo hacen en delitos diferentes; por lo cual, al ser aprendidos son trasladados a dar cumplimiento en el Centro de Atención Especializado ubicado en la ciudad de Cúcuta.

Figura 16. Cumplimiento y reincidencia de las sanciones impuestas



Fuente: ONG “Crecer en Familia, Operador del ICBF”

Objetivo 2: Establecer qué acciones pedagógicas preventivas han tomado las autoridades competentes para evitar que los adolescentes participen en la ejecución de conductas delictivas, así como la reincidencia.

Mediante oficio dirigido a la Secretaria de Desarrollo Humano ubicada en la alcaldía municipal de Ocaña (N. de S.), solicitamos información referente a las *Acciones pedagógicas preventivas implementadas para evitar que los adolescentes participen en la ejecución de conductas delictivas, así como la reincidencia.*

La respuesta fue entregada por la comisaria de Familia, en la cual exponen que según lo establecido en la ley, especialmente en la 1098 de 2006, en sus artículos 83 y s.s., con el ánimo de contrarrestar el índice de menores infractores de la ley penal y proteger a los adolescentes del Municipio de Ocaña, a través de su Equipo Interdisciplinario, ha adelantado diferentes campañas y actividades de prevención, en el periodo comprendido de 2012, hasta la fecha, como lo son:

1. Escuelas de Padres.
2. Descentralización a zonas rurales.
3. Proyecto de vida.
4. Charlas a diferentes instituciones educativas, tanto de carácter público como privado del Municipio como lo son también corregimientos.

5. Sensibilización y concientización a padres de familia.
6. Capacitación en la Corresponsabilidad que nos habla la Ley 1098 de 2006.
7. Primer Seminario: “*Gestores de Convivencia, Confiables y Participativos*”.
8. Programas radiales y televisivos en los diferentes medios de la ciudad.

De acuerdo a lo anterior podemos apreciar que aunque la comisaria de familia adelanta distintas actividades encaminadas a prevenir, capacitar y de este modo mitigar los índices de participación de los niños, niñas y adolescentes en conductas punibles, así como también trabajar con las familias y escuelas del municipio y corregimientos de Ocaña, debe realizar muchas actividades en sectores como barrios y escuelas del municipio y su zona de influencia.

Es de resaltar, que a pesar de haber solicitado información del periodo correspondiente a los años 2010-2014, solo reportó actividades realizadas a partir del año 2012; por lo cual, se evidenció falta de compromiso con la problemática de la delincuencia juvenil respecto a los años anteriores.

Objetivo 3: Identificar las falencias en el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores.

Mediante visita realizada a las instalaciones de la ONG “Crecer en Familia”, la cual a través de convenio celebrado con el ICBF Regional Norte de Santander, brinda atención especializada a los adolescentes y jóvenes, en la modalidad de centro transitorio, libertad vigilada, amonestación, La internación en medio semi-cerrado y centro de atención especializado del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en conflicto con la ley, para el cumplimiento de las medidas y sanciones impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes; con el propósito de realizar entrevista a la funcionaria encargada de las actividades y encuesta a los jóvenes, se verificó que existen las siguientes falencias:

- **Infraestructura física:** El lugar cuenta con un espacio reducido con medidas aproximadas de 5 metros de frente y ocho de fondo, que consta de una sala, un espacio contiguo y un baño, donde encuentran ubicados elementos como lo son una mesa y ocho sillas plásticas “rimax”, un escritorio, un archivador y un tablero de acrílico pequeño, estos espacios impiden el desarrollo de actividades orientadas a la orientación, formación, lúdicas, culturales y terapéuticas apropiadas que faciliten los procesos de rehabilitación y resocialización.

Además es importante resaltar que en este lugar no existe un refrigerador y estante que permita conservar adecuadamente los alimentos proporcionados en calidad de refrigerios a los jóvenes.

- **Recurso humano:** la encargada de realizar las actividades en el seguimiento al cumplimiento de los jóvenes infractores propuestas en el PLATIN es simultáneamente la encargada del centro Transitorio y realizar las visitas a los núcleos familiares de los jóvenes, cumpliendo roles propios de trabajadora social; por lo cual, la funcionaria debe abandonar las actividades que se encuentre realizando para desplazarse al centro transitorio cuando la policía de Infancia y Adolescencia así lo requiera.
- **Material didáctico:** este lugar no cuenta con material como cartillas, folletos y tableros adecuados, los cuales permitan apoyar las actividades encaminadas a promover y prevenir los comportamientos violatorios de la ley penal por parte de los adolescentes.
- **Recursos tecnológicos:** dado que este lugar no cuenta con equipos como computador, proyector, televisor que permita el desarrollo de actividades como transmitir videos de carácter pedagógico como los encaminados a demostrar las consecuencias del consumo de drogas y estupefacientes, las conductas antisociales, el respeto por los derechos, entre otras.

Los videos son transmitidos a través del celular de la funcionaria, resultando incómodo y antipedagógico.

La proporción de los elementos relacionados, son necesarios para la adecuada ejecución en el cumplimiento las sanciones impuestas; dado que si no existen los materiales y recursos necesarios para todas las actividades planteadas en el PLATIN, es muy difícil cumplir con los objetivos y metas propuestos en este que finalmente están encaminadas a garantizar la finalidad protectora, educativa y restaurativa de los jóvenes infractores.

Lo anterior, se evidencia en las imágenes 1, 2, 3 donde es notorio el estado del lugar que la ONG “Crecer en Familia” y de la falta de material de trabajo para que los jóvenes infractores cumplan con las actividades impuestas en las sanciones, es posible decir que estos jóvenes no cuentan ni con un espacio oportuno donde se puedan hacer las actividades formativas y capacitaciones que ayuden a estos adolescentes a superar sus problemas de inclusión social. La calidad de las imágenes es debido a que la psicóloga encargada del lugar no permite fotografiar el lugar.

Imagen 1. Infraestructura física de la ONG “Crecer en familia”



Fuente: Autores del proyecto

Imagen 2. Recurso físico de aprendizaje



Fuente: Autores del proyecto

Imagen 3. Material didáctico de aprendizaje



Fuente: Autores del proyecto

5. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos durante el desarrollo de esta investigación permitieron concluir que:

Existe una estrecha relación entre la situación socioeconómica de los adolescentes y su participación en conductas delictivas; estos jóvenes pertenecen a núcleos familiares deestructurados, es decir, existe carencia de alguno de los padres y en muchos casos conviven con diferentes familiares como abuelos, tíos, hermanos, particulares, etc., lo cual dificulta la adecuada transmisión y orientación de valores y principios sociales necesarios en el ser humano para interactuar armónicamente en la sociedad. El resultado de este ambiente es individuos vulnerables propensos a ser influenciados por sus amigos de grupos o pandillas a consumir drogas y sustancias tóxicas como símbolo de rebeldía.

Por otro lado, las grandes brechas económicas entre los individuos de la sociedad colombiana, es otro factor determinante, dado que pertenecen a estratos sociales bajos con oportunidades mínimas de lograr una vida digna, donde las necesidades no son satisfechas, lo que conlleva a ser tentados a cometer conductas delictivas y buscar formas de obtener ingresos de recursos económicos atentando contra la sociedad. Como consecuencia de diferencias, encontramos que muchos jóvenes para estudiar tienen que trabajar simultáneamente, por lo cual, cansados desertan de las aulas de clases sin culminar su educación.

Por lo anterior, el ambiente social en que se desarrolla un niño, niña o adolescente es un determinante de la conducta antisocial de un individuo; debemos recordar que la familia es la base y núcleo de toda sociedad, es el espacio garante de desarrollo en las diferentes esferas “psicológico, social y físico”.

Es de recordar, que como núcleo fundamental de la sociedad, la familia es el responsable primordial del niño, niña y adolescente, la familia es quien naturalmente debe garantizar su protección integral es aquí donde el estado encontrara el génesis de todo factores que inciden en el comportamiento del adolescente, la familia en colaboración con el estado debe brindarle la educación y formación en todos los ámbitos.

Los actores intervinientes en el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, no están garantizando a los jóvenes derechos como son:

- “Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico, tal como lo expresa el numeral 3 del artículo 180 del Código de Infancia y adolescencia; una muy baja cantidad de jóvenes continúa en proceso educativo y por el contrario se encuentran trabajando para sostener sus necesidades y gastos.
- Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables, consagrado en la ley 1098 de 2006, artículo 188 numeral 1 que contiene los Derechos de los adolescentes privados de libertad. Lo anterior, teniendo en cuenta que debido a la falta en el municipio de un Centro de Atención Especializada para el internamiento, los jóvenes deben ser trasladados a la ciudad de Cúcuta, lo cual conlleva a estar alejados de sus familiares y recibir visitas cuando estos puedan realizar el desplazamiento, lo que tiene como consecuencia que muchos se sumerjan en depresiones llegando al punto de producirse laceraciones en el cuerpo.

Se evidenció que no existe coordinación entre las diferentes entidades involucradas en el SRPA, así como falta de compromiso en el diseño y ejecución de políticas públicas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal y asignar los recursos necesarios para su implementación; dado que en entrevistas realizadas con autoridades locales desconocían las funciones y papel dentro de la problemática de la delincuencia juvenil, aunque se debe sancionar a los infractores las instituciones deben investigar, planificar, formular y evaluar políticas que permitan prevenir la participación de jóvenes en la comisión de delitos desde disminución de las causas, como lo reafirma las Reglas de Beijín en su primera parte y sexta parte que tratan los principios generales y la investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas respectivamente. Asimismo, la falta de corresponsabilidad de los actores, es decir, El Estado, la sociedad y la Familia no están cumpliendo con sus deberes respecto a la protección y goce efectivo de los derechos de los adolescentes.

Mediante la correcta aplicación de las normas sustantivas, procesales y de los principios fundamentales para la inducción de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal como sujetos sociales generaría planes y programas efectivos y eficaces que realmente permitan mitigar la reincidencia, además de garantizar el respeto de su dignidad, protección integral de sus derechos desarrollo armónico y restaurativo

Para el Estado colombiano resultaría más económico prevenir y promocionar invirtiendo y promoviendo la creación oportuna de programas de inclusión social, proyecto de vida, promoción de salud, atención integral (educación, salud, empleo, protección de derechos fundamentales), pues muchos de los menores que hoy son infractores de la ley penal fue porque vivieron las consecuencias de los vacíos que se presentaron en sus primeros años de vida.

Finalmente a la pregunta **¿Las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal, garantizan su finalidad protectora, educativa y restaurativa en el municipio de Ocaña -Norte de Santander?**, podemos responder que no garantizan dichas finalidades dado que aunque los jóvenes inician un proceso, las necesidades y causas que los incitó a realizar tales conductas, es decir, el ambiente sicosocial que los afecta sigue siendo el mismo, por lo cual, continúan siendo vulnerables a reincidir, más aun cuando la mayoría no se encuentran vinculados al sistema educativo lo cual no permite un desarrollo en todas las esferas del ser humano ya que el conocimiento permite la igualdad de oportunidades dentro de una sociedad que cada vez es más competitiva; Por lo cual, no se materializa la garantía y cumplimiento de sus derechos.

Referente a la finalidad restaurativa, aunque novedoso y garantista, en Ocaña los jóvenes que son los ofensores solo asisten a actividades y los diferentes actores del sistema de justicia, la comunidad y la víctima no son partícipes del proceso; por lo tanto, en ningún momento la comunidad realiza veeduría y al contrario crea un ambiente hostil al joven.

Para que las sanciones impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal garanticen su finalidad protectora, educativa y restaurativa, es necesario generar en ellos un cambio en su proyecto de vida, mediante la generación de espacios en los cuales exista la intervención activa del estado para ofrecerle al adolescente un futuro mejor teniendo como base los principios de equidad e inclusión social, al igual que corresponsabilizar a la familia, las instituciones y la misma sociedad ya que de este entorno fue donde precisamente fueron expulsados y es allí donde van a regresar y donde realmente el adolescente culminaría el proceso reeducativo y terapéutico. La resocialización o la inducción del adolescente nuevamente a la sociedad es un trabajo arduo y constante que exige no solo compromiso del adolescente para cambiar su proyecto de vida, sino que el Estado junto con los demás organismos que intervienen en el proceso de rehabilitación deben prepararlo para su correcta interacción con la sociedad.

6. RECOMENDACIONES

En este documento se presenta las consideraciones más importantes luego de un cuidadoso análisis de la situación que viven los jóvenes en el municipio de Ocaña, que se encuentran vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, creemos que una oportuna atención a la problemática que se presenta evita la reincidencia y emite así mensajes que desincentivan conductas punibles en futuros adolescentes.

1. En vista de la problemática del SRPA se cree el Estado colombiano debe enfocarse más en prevenir y promocionar ya que esto es más económico y trae mejores beneficios; la creación de programas de inclusión, proyecto de vida, promoción de salud y educación vendría siendo mucho más importante para así mitigar de raíz la participación de los adolescentes de nuestro municipio en conductas delictivas. En base en los estudios realizados sobre las causas del fenómeno, debe encaminar sus políticas en pro de prevenir.
2. Se recomienda exigir a las entidades competentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la ley 1098 de 2006, comprometerse realmente con la adecuación de una infraestructura para la atención de los adolescentes que entran en conflicto con la ley, esto en vista de que con la realización de la presente investigación se evidencio tristemente la falta de compromiso del ICBF y las demás entidades territoriales para invertir en infraestructura física y adecuar los centros de atención especializada. Con las visitas a las instalaciones donde funciona la sede de la ONG “Crecer en familia”, la encargada de brindar apoyo y seguimiento del adolescente que se encuentra en centro transitorio, centro de internamiento preventivo, centro de atención especializada y donde se lleva a cabo la libertad vigilada, se evidenció que requiere reubicación, instalaciones adecuadas, innovadoras y modernas, suficientes y eficientes para el eficaz tratamiento de los jóvenes que asisten al que se encuentran incurso en alguna de estas modalidades. Por lo cual, se le debe exigir a la ONG mencionada proporcionar los elementos necesarios para la correcta aplicación del PLATIN, de esta manera cumpla con los propósitos establecidos.
3. El centro transitorio lugar donde permanecen los adolescentes que han cometido o han sido sindicados de cometer delitos mientras se adelantan las diligencias preliminares y se define su situación inicial es un establecimiento que requiere también el mejoramiento de las instalaciones y ser dotado de inmuebles, material pedagógico, tecnológico, y demás elementos que permitan garantizar los derechos de los jóvenes que permanecen allí durante un lapso máximo de 36 horas a partir de la captura.

4. Inexistencia en el municipio de Ocaña del centro de atención especializada motivo por el cual se ven afectados los derechos de los jóvenes victimarios toda vez que la norma establece: “los adolescentes infractores deben permanecer en el sitio de comisión del delito” (Congreso de la Republica, 2006), de tal modo que es necesaria la construcción en el municipio de Ocaña del centro de atención especializada, apto para el internamiento toda vez que los jóvenes que cometen conductas punibles en este municipio deben ser trasladados a la ciudad Cúcuta, Norte de Santander, incumpliendo de esta forma con la normatividad que establece que el adolescente debe Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.

Este lugar debe contar con instalaciones con suficiente espacio para evitar así condiciones de hacinamiento, y proporcionar el mínimo de bienestar social que hagan de ese centro un lugar apropiado para la estadía y permanencia de los adolescentes infractores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que han adquirido la imposición de una medida privativa de libertad.

Para el manteamiento y sostenimiento de un Centro de Atención Especializa en el municipio de Ocaña, los municipios vecinos a través de las alcaldías podrían invertir en dicho centro, con el propósito que los jóvenes provenientes de estos lugares no sean alejados de sus núcleos familiares y existiría mayor probabilidad que actuando en coordinación los recursos económicos puedan ser asignados para dicho fin.

5. Entre el defensor de familia, la policía de infancia y adolescencia, el juez, el fiscal, el profesional del are psicológica, y en general entre todos los agentes que intervienen o hacen parte del sistema debe existir la colaboración armónica, es por ello que el SRPA establece que el SNBF y el ICBF tienen a su cargo la articulación de las entidades involucradas, por tanto se recomienda jerarquizar y priorizar las acciones conducentes al logro de los objetivos que se consagran en el SRPA, para que de esta forma realmente se pueda lograr la coordinación y armonización en las funciones recomendamos la creación entonces de un manual o ruta de atención de carácter interinstitucional que incorpore los procesos, procedimientos y protocolos a seguir.
6. Es compromiso del Ministerio de educación nacional y demás organismos competentes garantizar que los niños, niñas y adolescentes que cometan conductas punibles y pertenezcan o se encuentren dentro del sistema puedan continuar estudiando, además de crear modelos educativos flexibles y creación de estrategias educativas que refuercen la convivencia del adolescente dentro de la sociedad, logrando de esta manera garantizar una sanción con enfoque diferenciado al sistema de adultos.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Adamopoulou, A. (2010). *La Delincuencia Juvenil: Una Respuesta Desde La Promocion de los Derechos Sociales de los Menores en Riesgo Social*. Madrid, España.
- Arias Lopez, J. C. (2010). *Bloque de Constitucionalidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes*. Bogotá: Panamericana Formas e Impresos S.A.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*. [Reglas de Beijing].
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). *Convención Sobre Los Derechos Del Niño*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil* [Directrices de Riad].
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad* [Reglas deTokio].
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de julio de 1991). *Constitucion Politica De Colombia 1991*.
- Comité Económico y Social Europeo. (10 de febrero de 2005). *Dictamen sobre «La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión*.
- Congreso de Colombia. (24 de julio del 2000). *Codigo Penal*. [Ley 599 de 2000] DO: 44.097
- Congreso de Colombia. (1 de septiembre de 2004). *Código de Procedimiento Penal*. [Ley 906 de 2004] DO: 45.658
- Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2006) *Código de infancia y Adolescencia*. [Ley 1098 de 2006]. DO: 46446
- Congreso de Colombia. (16 de marzo de 2010). *Decreto 860 de 2010*. DO:47.653
- Congreso de Colombia. (24 de junio de 2011). *Ley 1453 de 2011*. DO: 48.110
- Corte Costitucional de Colombia. (29 de marzo de 2012) *Sentencia T-260*. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. (07 de julio de 2010) Casación N° 33510 M.P. Julio Enrique Socha Salamanca.
- Corte Constitucional de Colombia. (3 de febrero de 2010). Sentencia C-055, M.P. Juan Carlos Henao Pérez .
- Ilva Myriam Hoyos Castañeda (Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la Adolescencia y la Familia. (2011). Informe De Vigilancia Superior Al Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Año 2011. Bogotá D.C.
- Padovani, A. (2010). En A. Padovani, Justicia para Adolescente. Perspectivas y Programas de Intervención. (pág. 251). Bogotá: Panamerica Formas e Impresos S.A.

8. REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRONICAS

Concejo Municipal. (2008). *Plan De Desarrollo Municipal 2008-2011*. Obtenido de http://www.ocana-nortedesantander.gov.co/apc-aa-files/38656632356330656332656230383763/ACUERDO_PD_OCA_A_20.pdf

Ruiz, D. B. (noviembre de 2010). www.icbf.gov.co. Obtenido de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/SRPA/Tab/JR-en-Colombia.pdf>

Quesada, C. B. (julio de 2009). Obtenido de <file:///C:/Users/ufpso/Downloads/JUSTICIA%20RESTAURATIVA-1%20carlos.pdf>

Anexo A

ENCUESTA

Encuesta realizada a los adolescentes infractores que se encuentran ejecutando la sanción impuesta en marco del SRPA.

1. *¿Cuál fue el delito por el cual se encuentra cumpliendo esta sanción?*

2. *¿Ha sido usted reincidente en conductas delictivas?*

SI

NO

¿Cuál? _____

3. *¿A qué edad cometió el delito por el cual fue sancionado?*

4. *¿Ha recibido el acompañamiento de su familia en este proceso?*

SI

NO

5. *¿Se encuentra estudiando en la actualidad?*

SI

NO

6. *¿Si la respuesta anterior fue negativa, señale cual es la razón por la cual usted NO se encuentra estudiando actualmente?*

7. ¿Cuál fue el último grado escolar realizado?

1°	<input type="checkbox"/>	6°	<input type="checkbox"/>	Técnico	<input type="checkbox"/>
2°	<input type="checkbox"/>	7°	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>
3°	<input type="checkbox"/>	8°	<input type="checkbox"/>	Universitario	<input type="checkbox"/>
4°	<input type="checkbox"/>	9°	<input type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>
5°	<input type="checkbox"/>	10°	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
		11°	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	<input type="checkbox"/>

8. ¿Con quién vivía usted al momento de cometer la conducta delictiva?

9. ¿Pertenece o perteneció usted a algún grupo o pandilla?

SI

NO

10. ¿Consumo o consumió usted drogas o sustancias tóxicas?

SI

NO

11. ¿Trabajó o trabaja actualmente?

SI

NO

12. ¿Quién cubre sus gastos económicos?

13. ¿Qué hace usted en su tiempo libre?

Ver televisión	<input type="checkbox"/>	Jugar video Juegos	<input type="checkbox"/>	Navegar en la Internet	<input type="checkbox"/>
Trabajar	<input type="checkbox"/>	Leer	<input type="checkbox"/>	Jugar con mi celular	<input type="checkbox"/>
Estudiar	<input type="checkbox"/>	Ir al parque	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

¿Cuál? _____

14. ¿Qué le ha aportado las actividades propias de la sanción impuesta a su proyecto de vida?

15. ¿Cree usted que al culminar las actividades propias de la sanción impuesta habrá tomado conciencia de su conducta?

SI
NO

Porque? _____

¡Gracias!